

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Contabilidad y Finanzas



LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, AREQUIPA 2017

Tesis presentada por la Bachiller:

Chipana Dueñas, Ana María

Para optar el Grado Académico de:

Maestro en Contabilidad y Finanzas

Asesor:

Dr. Sotomayor Lecaros, Miguel Angel

Arequipa – Perú

2021

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 14 de Enero del 2020

Dictamen: 001847-C-EPG-2020

Visto el borrador del expediente 001847, presentado por:

2016004442 - CHIPANA DUEÑAS ANA MARIA

Titulado:

**LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, AREQUIPA 2017**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**2302 - SOTOMAYOR LECAROS MIGUEL ANGEL
DICTAMINADOR**



**2586 - LOAYZA BORJA JHON RICARDO
DICTAMINADOR**



**6737 - VARGAS SALAS OBED
DICTAMINADOR**



DEDICATORIA

A Dios, porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar en este camino de la vida.

A mi esposo Omar, porque tu amor incondicional, confianza y apoyo me ayuda a lograr mis objetivos.

A mis hijos Lucia, Ana Belén, Emilia y Omar, porque son fuente de motivación e inspiración para poder superarme y así luchar para que la vida nos depare un futuro mejor

A mis padres, Héctor y Margarita, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por haberme permitido llegar a esta etapa profesional, por darme fuerzas y confianza para creer en mi sueño.

También agradecer a la Universidad Nacional de San Agustín, a la Universidad Católica Santa María por formarme en sus aulas, a mis docentes por su dedicación, compromiso, y sus enseñanzas impartidas.

EPÍGRAFE

“Debemos trabajar por nuestro perfeccionamiento interno como una impulsión constante; cada día analizar, analizar honestamente lo que hemos hecho, corregir nuestros errores y volver a empezar al día siguiente”. **Ernesto Che Guevara.**

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------------------------------|----|
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTO | |
| EPÍGRAFE | |
| RESUMEN | |
| ABSTRACT | |
| INDICE DE TABLAS | |
| INDICE DE FIGURAS | |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| HIPÓTESIS | 2 |
| OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION..... | 2 |
| OBJETIVO GENERAL | 2 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 2 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 3 |
| ENUNCIADO DEL PROBLEMA | 3 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 3 |
| DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 4 |
| JUSTIFICACIÓN | 5 |
| OPERACIONALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VARIABLES..... | 6 |
| INDICADORES:..... | 7 |
| CAPÍTULO I..... | 8 |
| MARCO TEORICO..... | 8 |
| 1.ANTECEDENTES Y BASES TEORICAS | 8 |
| 1.1. ANTECEDENTES..... | 8 |
| 1.2. BASES TEÓRICAS Y DEFINICIONES..... | 10 |
| 1.2.1. CULTURA TRIBUTARIA | 10 |
| 1.2.2. IMPUESTO PREDIAL | 25 |
| 1.2.3. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL | 27 |
| 1.2.4. CONOCIMIENTO SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL..... | 28 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO II..... | 31 |
| METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION..... | 31 |
| 2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... | 31 |
| 2.1. TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACION..... | 31 |
| 2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA | 33 |
| 2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS..... | 34 |
| 2.4. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 34 |
| 2.4.1. Descripción del instrumento | 34 |
| 2.4.2. Validación del instrumento..... | 35 |
| 2.4.3. Confiabilidad del instrumento..... | 35 |
| 2.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE DATOS..... | 35 |
| CAPÍTULO III | 37 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 37 |
| PROPUESTA DE MEJORA..... | 66 |
| LA MOTIVACIÓN PARA AUMENTAR LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA | 66 |
| CONCLUSIONES | 74 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 76 |
| ANEXOS..... | 80 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Tributo a pagar en la Municipalidad. | 38 |
| Tabla 2 Instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos. | 39 |
| Tabla 3 Conocimiento sobre el pago de una alícuota. | 41 |
| Tabla 4 Conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad.... | 42 |
| Tabla 5 Capacitaciones sobre los pagos de tributos. | 43 |
| Tabla 6 Cumplimiento de su impuesto a pagar. | 45 |
| Tabla 7 Conocimiento sobre los tributos a pagar. | 46 |
| Tabla 8 Cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos. | 47 |
| Tabla 9 La amnistía tributaria brindada por la Municipalidad. | 49 |
| Tabla 10 La importancia de la declaración de autovalúo. | 50 |
| Tabla 11 Beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial. | 51 |
| Tabla 12 El pago del impuesto predial con puntualidad. | 52 |
| Tabla 13 Conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto. | 53 |
| Tabla 14 Notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial. | 55 |
| Tabla 15 Consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial. | 56 |
| Tabla 16 Escala de calificación para factores de retención del personal. | 58 |
| Tabla 17 Variables cultura tributaria. | 59 |
| Tabla 18 Variable Impuesto Predial. | 59 |
| Tabla 19 Valor RHO. | 60 |
| Tabla 20 Correlaciones. | 61 |
| Tabla 21 Escala de calificaciones primera hipótesis. | 62 |
| Tabla 22 Escala de calificaciones segunda hipótesis. | 63 |
| Tabla 23 Escala de calificaciones tercera hipótesis. | 64 |
| Tabla 24 Escala de calificaciones cuarta hipótesis. | 65 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1. Tributo a pagar en la Municipalidad..... | 38 |
| Figura 2. Instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos. | 40 |
| Figura 3. Conocimiento sobre el pago de una alícuota. | 41 |
| Figura 4. Conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad .. | 42 |
| Figura 5. Capacitaciones sobre los pagos de tributos. | 44 |
| Figura 6. Cumplimiento de su impuesto a pagar. | 45 |
| Figura 7. Conocimiento sobre los tributos a pagar..... | 46 |
| Figura 8. Cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos. | 48 |
| Figura 9. La amnistía tributaria brindada por la Municipalidad..... | 49 |
| Figura 10. La importancia de la declaración de autovalúo. | 50 |
| Figura 11. Beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial..... | 51 |
| Figura 12. El pago del impuesto predial con puntualidad..... | 53 |
| Figura 13. Conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto | 54 |
| Figura 14. Notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial..... | 55 |
| Figura 15. Consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial. | 57 |

RESUMEN

La presente tesis tiene por título “La cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa 2017”, buscando los efectos de una variable sobre otra. La presente investigación tiene como objetivo general: Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial del distrito de Socabaya, Arequipa ; y como objetivos específicos: Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes de las municipalidades, segundo objetivo específico: Determinar el pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa, tercer objetivo específico: determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa; y cuarto objetivo específico Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa.

La presente investigación es de tipo correlacional, donde se busca determinar los efectos de la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial.

El diseño es no experimental porque se analizarán las variables en su ambiente natural utilizando instrumentos estructurados como las encuestas a los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, a fin de evaluar el pago del impuesto predial.

Los resultados de la investigación fueron realizados e interpretados a través de frecuencias y figuras generados en el programa estadístico SPSS donde se analizó la información y da como resultado general que la cultura tributaria es buena; es decir, si hay cultura tributaria es posible que el impuesto predial aumente, y en las conclusiones finales de la investigación en la cual se identificó la cultura tributaria hacia el impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa.

Palabras clave: La cultura tributaria, impuesto predial, contribuyente, pago, alícuota.

ABSTRACT

This thesis has the title "The tributary culture of the taxpayers in the payment of the property tax in the district municipality of Socabaya, Arequipa 2017", in search of the effects of one variable on another. The present research has as general objective: to analyze the tributary culture of the taxpayers in the payment of the property tax of the district of Socabaya, Arequipa. As first specific objective: Analyze the tributary culture of the taxpayers of the district municipality of Socabaya, Arequipa; as second specific objective: Determine the tax payment of the taxpayers of the district municipality of Socabaya, Arequipa; and as third specific objective: Determine the culture tributary of the taxpayers of the district municipality of Socabaya in the fulfillment of the payment of the property tax, Arequipa; Determine the tributary culture of the taxpayers of the district municipality of Socabaya in the knowledge about the property tax, Arequipa.

The present research is a correlational type, where the effects of the tributary culture of the taxpayers in the payment of the property tax are looked for.

The design is not experimental because you can analyze the variables in your environment using structured instruments such as taxpayer surveys of the Socabaya district municipality, a fine to assess the property tax payment.

The results of the research were carried out and interpreted through frequencies and figures generated in the SPSS statistical program where the information was analyzed and gives as a general result that the tax culture is good; that is, if there is a tax culture, it is possible that the property tax will increase, and in the final conclusions of the investigation in which the tax culture is identified towards the property tax of the taxpayers of the district municipality of Socabaya, Arequipa.

Keywords: Tax culture, property tax, taxpayer, payment, aliquot.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de Investigación “La cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa 2017” surge como investigación debido a la importancia del cumplimiento puntual del pago de los tributos, por lo que en la presente tesis se evalúa el nivel de Cultura tributaria de los contribuyentes del distrito de Socabaya, Arequipa 2017, ya que tal Cultura influye en el cumplimiento del pago tributario.

En la actualidad se observa una deficiencia en la administración tributaria, por ello cabe destacar la importancia que tiene el cumplimiento por parte de los contribuyentes en el pago de sus tributos, destacando asimismo que tal cumplimiento está relacionado con la cultura tributaria y conocimiento del pago del impuesto predial, ya que la impuntualidad y falta de pago afecta los recursos económicos de las municipalidades, afectando al bienestar de la población.

La presente investigación está estructurada de acuerdo a los siguientes capítulos:

Capítulo I, desarrolla el marco teórico, donde se desarrolla las principales bases teóricas y términos relacionados al pago de impuesto predial y cultura tributaria.

Capítulo II, desarrolla la metodología y el planteamiento técnico: Población y muestra, técnicas, instrumentos, procedimientos de recolección y utilización de datos.

Capítulo III, desarrolla los resultados que se operan luego de aplicar el instrumento utilizado.

Se ha considerado la propuesta de mejora, sus objetivos, conceptos principales, manual de actividades motivacionales, programación de tiempo, resultados esperados, monitoreo y evaluación del plan, logística, presupuesto, responsables.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones junto con las referencias bibliográficas.

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

- ✓ Los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya tendrían una cultura tributaria positiva e importante al momento de pagar los impuestos prediales de Arequipa-2017, porque conocen las leyes tributarias y, por lo tanto, también entienden sobre los impuestos prediales.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- ✓ La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, sería positiva y con buena correlación, ya que reciben constantes capacitaciones que les posibilita adquirir la toma de conciencia sobre el impuesto a pagar.
- ✓ La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017, sería positiva y con buena correlación, ya que el cumplimiento se realiza con puntualidad.
- ✓ La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017, es positiva y con buena correlación, ya que estos tendrían un conocimiento amplio sobre la afectación, de la obligación tributaria, así como sobre las consecuencias por incumplimiento de la misma.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el pago del impuesto predial, Arequipa-2017

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes de las municipalidades.
- ✓ Determinar el pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017.

- ✓ Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017.
- ✓ Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL PROBLEMA

“La cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa 2017”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según Carolina Roca, como se cita en Solórzano (s.f.), cultura tributaria es un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (P. 7).

Prevalciendo en la mayoría de países latinoamericanos una conducta social negativa al pago de impuestos, manifestándolo en comportamientos de resistencia, rechazo y evasión, o sea en distintas maneras de incumplimiento. Tales conductas procuran auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la incapacidad o falta de compromiso y transparencia en el uso de los recursos, así también por la corrupción (Solórzano,s.f.). Es según esta investigación que tiene un enfoque latinoamericano, al cual pertenece Perú nuestro País, el cual nos dice que la sociedad presenta un comportamiento negativo respecto al cumplimiento de los tributos.

En la actualidad se observa en nuestro país que las municipalidades cuentan con un deficiente sistema de administración tributaria, vinculado a ello, el personal no está realmente capacitado y existen limitaciones en la infraestructura. Y de otra parte, se observa que los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya que se encuentra en la provincia y departamento de Arequipa no cuentan con una cultura tributaria que les permita cancelar sus tributos y, de este modo el municipio pueda realizar obras que favorezcan el bienestar de la población. En la actualidad los contribuyentes del Distrito

de Socabaya buscan eludir o aplazar los pagos y no cumplen con puntualidad sus pagos. Todo ello influye básicamente para que el Municipio no cuente con recursos económicos para efectuar obras públicas y cumplir diversos servicios sociales, atentando contra el bienestar de la población.

La cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya es insuficiente e inefectiva debido a que ellos no dan la real importancia a los tributos.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, en el pago del impuesto predial, podría presentar deficiencias respecto a la educación tributaria que los mismos posean, en relación a sus conocimientos sobre el tributo a pagar, aludiendo conocimientos sobre la base imponible, la alícuota y el conocimiento sobre el impuesto predial.

Por otra parte, se considera como un factor significativo la conciencia tributaria de los contribuyentes, el grado de su toma de conciencia sobre el impuesto a pagar, si reciben o alguna vez han recibido capacitaciones respecto al tributo a pagar. El cumplimiento tributario representa otro factor incidente en la cultura tributaria, ya que en este intervienen aspectos sobre el cumplimiento de pago del impuesto y conocimiento respecto a la declaración de autovalúo.

Además, se podrían presentar incidencias en relación al cumplimiento del pago del impuesto predial de los contribuyentes, implicando su cumplimiento y puntualidad en el mismo; así como su conocimiento en el ámbito del impuesto predial, si los contribuyentes tienen conocimiento sobre la afectación de la obligación tributaria, así como las notificaciones y consecuencias del incumplimiento del pago de la misma.

PROBLEMA PRINCIPAL

- ✓ ¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el pago del impuesto predial, Arequipa-2017?

PROBLEMAS ESPECIFICOS

- ✓ ¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017?
- ✓ ¿Cómo es el pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017?
- ✓ ¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017?
- ✓ ¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017?

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación es importante porque permitirá instruir y sensibilizar a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en pagar el impuesto predial como manifestación principal de su cultura tributaria, de su educación, de su conciencia y de su cumplimiento tributario fortaleciendo así, la recaudación el impuesto predial en esta municipalidad.

Esta investigación se justifica porque la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial requiere ser descrita en todas sus dimensiones. Esto implica reconocer que, en lugar de un problema teórico, el investigador encuentra que, el concepto “cultura tributaria” es parte de la comunidad, y, por lo tanto, su importancia reside en poner a disposición de los que deben tomar decisiones en la Municipalidad Distrital de Socabaya para lograr robustecer la recaudación de impuestos y, poder efectuar diversas obras y mejoras sociales requeridas en la jurisdicción.

El desarrollo de esta investigación es muy importante para que el municipio entienda la cultura tributaria de los contribuyentes del municipio distrital de Socabaya en el pago de impuestos prediales, pues de esta forma es posible brindar soluciones a muchos de los problemas ya señalados anteriormente y, así anunciar cambios y mejoras significativos en educación tributaria, conciencia tributaria y cumplimiento tributario en el pago del impuesto predial.

Esta investigación tiene un valor metodológico ya que, los instrumentos aplicados en este estudio a servirán a futuras investigaciones sobre las variables, cultura tributaria y pago de impuestos prediales.

OPERACIONALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE VARIABLES

Los indicadores según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016) son: “Herramientas para clarificar y definir de forma más precisa objetivos e impactos, son medidas verificables de cambio o resultado”. (P. 1)

De acuerdo con la definición de Bauer, como se citó en Mondragón (2002), “Los indicadores sociales son estadísticas, serie estadística o cualquier forma de indicación que nos facilita estudiar dónde estamos y hacia dónde nos dirigimos con respecto a determinados objetivos y metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto" (P. 52). Aunque los indicadores pueden ser cuantitativos o cualitativos, en la siguiente tabla de investigación son de ámbito específico los cuales no son necesarios de ser desglosados en sub- indicadores.

“X” VARIABLE INDEPENDIENTE: CULTURA TRIBUTARIA

La variable Cultura Tributaria cuenta con tres dimensiones que son las siguientes

DIMENSIONES:

- ✓ Educación tributaria
- ✓ Conciencia tributaria
- ✓ Cumplimiento tributario

INDICADORES:

- ✓ **Educación tributaria:** Cuenta con tres indicadores que se nombran a continuación:
 - Conocimiento sobre el tributo
 - Base imponible
 - Alícuota
 - Conocimiento sobre el impuesto predial
- ✓ **Conciencia tributaria:** Cuenta con tres indicadores que se nombran a continuación:

- Capacitaciones
- Toma de conciencia sobre el impuesto a pagar
- Tributo a pagar
- ✓ **Cumplimiento tributario** Cuenta con tres indicadores que se nombran a continuación:
 - Cumplimiento de pago del impuesto
 - Amnistía tributaria
 - Declaración de autovalúo

“Y” VARIABLE DEPENDIENTE: IMPUESTO PREDIAL

La variable impuesto predial cuenta con dos dimensiones que son las siguientes:

DIMENSIONES:

- ✓ Cumplimiento del pago del impuesto predial
- ✓ Conocimiento sobre el impuesto predial

INDICADORES:

- ✓ **Cumplimiento del pago del impuesto predial**
 - Cumplimiento
 - Puntualidad
- ✓ **Conocimiento sobre el impuesto predial**
 - Conocimiento sobre la afectación de la obligación tributaria
 - Notificaciones por incumplimiento
 - Consecuencias del incumplimiento

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO

1. ANTECEDENTES Y BASES TEORICAS

1.1. ANTECEDENTES

Quispe, V. (2018) trabajó en una investigación que lleva por nombre: "La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017". El impuesto predial del Asentamiento Humano Siete de Octubre de la Municipalidad del Distrito de El Agustino 2017" cuyo objetivo principal fue determinar la incidencia de la cultura tributaria en el pago del impuesto predial, en el AA.HH 7 de Octubre, en el periodo 2017, se consideró que a medida que se incrementa la cultura tributaria se incrementa el pago del impuesto predial. Con este fin se diseñó, elaboró y aplicó un cuestionario dirigidos a evaluar las dos variables consideradas. Previamente se determinó la validez y confiabilidad del instrumento. La muestra de la investigación se determinó utilizando un muestreo no probabilístico el mismo que, de una población de 718 personas estableció una muestra de 252 personas. El tipo de investigación fue descriptiva - explicativa. El diseño es "no experimental" porque no se manipuló ninguna variable. La naturaleza de la investigación fue de corte transversal porque se realizó en un lugar y momento determinado. El enfoque fue el cuantitativo ya que las variables se expresan numéricamente y fueron tratadas con procedimientos estadísticos. Para la contratación de las hipótesis se utilizó la prueba no paramétrica Chi Cuadrado. Se utilizó el programa SPSS Versión 22.

Ortega (2017) trabajó en una investigación que lleva por nombre: "Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de puno, periodos 2014-2015". La investigación tiene como objetivo general, evaluar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 2014-2015 y como objetivos específicos, determinar el nivel de cultura tributaria municipal de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial, seguidamente haremos un análisis del nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago y como tercer objetivo específico; proponer alternativas que eleven

la cultura tributaria de los contribuyentes a fin de incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno. El trabajo de investigación corresponde al nivel descriptivo y el tipo de investigación es básica o pura, se utilizará los métodos analítico, inductivo, la población estará constituida por todos los contribuyentes del impuesto predial registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, la muestra representativa se obtuvo empleando la fórmula del muestreo aleatorio simple, dicha muestra se orienta a tres sectores, finalmente como técnicas de recolección se emplea el análisis documental y encuestas a 242 contribuyentes. Los resultados como fruto de la investigación señalan que el nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representó niveles bajos y el factor cultural determinó el cumplimiento de pago ya que del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en los periodos 2014 y 2015 se ve reflejado que en el año 2014 se tiene inscrito a 14,723 contribuyentes.

Chunga & Reyes (2015) trabajaron en una investigación que lleva por nombre: "Modelo Logit para determinar los factores socioeconómicos que influyen en el incumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Piura". El desarrollo de la presente investigación tiene su origen en la preocupación o descontento que genera el hecho de que exista tanto incumplimiento de pago; en caso específicamente del impuesto predial que representa mayormente la gran masa que existe en el aporte de las obligaciones tributarias. Existe el no pago tributario cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar por todo o una parte de un impuesto al que está obligada. Al no cumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente o ciudadano, está cometiendo una falta. Este incumpliendo causa un deterioro económico. El objetivo de esta investigación es determinar un modelo Logit Multivariado que permita determinar los factores socioeconómicos de incumplimiento en base a información recopilada a los contribuyentes del distrito de Piura. El resultado de la investigación muestra la metodología empleada, los ajustes necesarios y las variables escogidas para el proceso del diseño, finalmente se logró obtener un modelo de la encuesta de trabajo para los contribuyentes, de las 17 variables solo cuatro de ellas resultaron ser significativas con una confianza del 95% además el modelo encontrado no tiene un buen ajuste estadístico sin embargo su capacidad de porcentajes correctos es muy alto superando el 96 % aproximadamente; por lo tanto se puede decir que estas variables parecen ser las no adecuadas o pertinentes para llevar a cabo una evaluación

similar, debido a la serie de dificultades técnicas que presenta, se debe estudiar otras características que afecten y que sean relevantes en el cálculo de la probabilidad de contribuyentes morosos en el pago del impuesto predial en la ciudad de Piura. El estudio se podría replicar considerando un tamaño de muestra más grande, teniendo con base este para lograr mejores resultados.

1.2. BASES TEORICAS Y DEFINICIONES

1.2.1. Cultura tributaria

1.2.1.1. Concepto.

Según la Real Academia Española (2014) define al término cultura como el: “Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico”

Huere & Muña (2016) mencionan que,

[...] es el conjunto de símbolos (como valores, normas, actitudes, creencias, idiomas, costumbres, ritos, hábitos, capacidades, educación, moral, arte, etc.) y objetos (como vestimenta, vivienda, productos, obras de arte, herramientas, etc.) que son aprendidos, compartidos y transmitidos de una generación a otra por los miembros de una sociedad, por tanto, es un factor que determina, regula y moldea la conducta humana. (P.33)

Cortázar (2000) atribuye:

Que desarrollar una cultura tributaria no es una tarea fácil, requiere la convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo, el objetivo debe estar orientado a la implementación de un conjunto de estrategias educativas por parte de las administradoras tributarias con la finalidad de lograr una cultura tributaria sólida. (P.131)

De acuerdo con el Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI (2012), “Tributar: tributar es auxiliar al estado, como una responsabilidad y obligación

ciudadana, con el pago de impuestos monetarios, especies o servicios que valdrán para financiar la satisfacción de necesidades sociales, esto quiere decir, para ayudar a la economía nacional”.

La cultura tributaria es el alcance que tienen las personas naturales o jurídicas acerca del pago de sus impuestos, la comprensión que tienen sobre sus compromisos tributarios, por ejemplo: las fechas de sus declaraciones.

Valero, Ramírez, & Moreno (2009) argumentan que:

Una cultura tributaria interesada, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local (que no al Estado, ni a sus órganos burocráticos de poder, tales como gobierno, organismos tributarios, ministerios, representantes, etc.). La noción de cultura tributaria iría acompañada de otros conceptos y categorías de análisis conexos a la vida social, política y cultural de la sociedad, entre unas u otras escogencias teórico-conceptuales cabe destacar, por ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales. (P.65)

A razón de lo expuesto, faltaría establecer una denominación conveniente respecto al individuo de estudio: o se sigue el registro de ciudadano contribuyente, o se sigue el de contribuyente a secas; todo contribuyente es ciudadano pero a lo contrario eso no se cumple; de manera que, pueda lucir más atinada la primera opción ya que también se precisa y se diferencia de una vez por todas, el juego de fuerzas y las relaciones frente al estado. La cultura tributaria se denomina como una estrategia a largo plazo situada al objetivo de poder hacer sostenible el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con principios, valores y contar con actitudes congruentes con el deber ciudadano para contribuir a que el estado cumpla con los fines constitucionales. La cultura es una manera de convivir, moldear nuestro pensamiento, nuestra imagen y además nuestro comportamiento.

De igual manera es hacer, pensar, construir, edificar, derrumbar, obrar con la inteligencia, las herramientas, la técnica que en su increíble crecimiento conforma ya una supra naturaleza.

Aquino (2001, p.35) "La cultura tributaria se refiere al conocimiento reflexivo del ser humano respecto a la bondad del pago de los tributos, lo que le lleva a cumplir de forma natural y voluntariamente con las obligaciones tributarias".

A efectos de nuestro interés se estima cultura tributaria, a aquella cultura que deben poseer los ciudadanos de un entorno determinado para concebir las obligaciones tributarias para con la nación como un deber propio, es decir, se muestra en la percepción que las personas tienen acerca del cumplimiento fiel de sus obligaciones tributarias contraídas bien sea con la república, el estado y/o los municipios.

1.2.1.2. Elementos de la cultura tributaria

Según Armas (2009) , los elementos de la cultura tributaria se encuentran constituidas por los caracteres de la cultura tributaria, éstos son:

- Normas legales y sanciones
- Valores
- Tecnología
- Símbolos

1.2.1.3. Importancia de la cultura tributaria

Según Corredor (2007) , se puede decir que :

[...] con la cultura tributaria se aspira a que los individuos de la población involucrados en el proceso, tengan conciencia en cuanto al hecho de que es **una** obligación constitucional aportar al Estado e informar a esa colectividad que las causas fundamentales de la tributación son el facilitar a la Nación los medios indispensables para que este cumpla con su obligación primaria como lo es la de asegurar a la ciudadanía servicios públicos eficientes y eficaces. (P.52)

Es importante que la cultura tributaria sea el sujeto quien acepta voluntariamente su puesto en la sociedad, y que acepta que los tributos establecen un bien común y el Estado se haya facilitado para administrar de los recursos, ejecutar decisivos servicios y obras públicas que favorezcan a las personas.

La cultura tributaria es fundamental para concientizar a las personas para así de esta manera el Estado pueda ejecutar sus actividades primarias y básicas, como garantizar los servicios públicos contribuyendo, con la calidad de vida de las personas.

1.2.1.4. Educación tributaria

Mogollón (2014) sostiene que,

La educación tributaria considera un abordaje interdisciplinario de los argumentos educativos propuestos, del mismo modo que una perspectiva de aprendizaje activa, entendiendo que la obligación de dicho aprendizaje, no corresponde exclusivamente al maestro, sino que también debe estar compartida con los alumnos. (P. 38)

Nos proponemos ofrecer al docente de nivel secundario un conjunto de contenidos teóricos y recursos didácticos relacionados con la educación tributaria que le conceda ejercitar y reflexionar estos temas con la población.

• Tributo

Villegas, (2016) postula que, Tributo es un préstamo de dinero que el Estado demanda en el ejercicio de su mando de imperio sobre la base de la disposición contributiva en virtud de una norma, y para cubrir los gastos que requiera el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario dispone que el término TRIBUTO comprende, contribuciones, impuestos y tasas.

Impuesto: La SUNAT (1998) sostiene que, se conoce como el tributo cuyo pago no se origina por parte del Estado una contraprestación que sea directa en favor al contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Contribución: “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (SUNAT, 1998), como es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga en consecuencia a la prestación efectiva de un servicio público, de manera que individualiza al contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos (SUNAT, 1998).

La ley instauro la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y además a algunas entidades que los administran para fines específicos.

- **Base imponible**

La base imponible no es sino el monto respecto del cual se aplicará la tasa del impuesto, que, según la SUNAT (2004) está constituida por: “ a) El valor de la primera venta realizada en el territorio nacional; y b) El valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los tributos que afecten la importación con excepción del IVAP”.

- **Alicuota**

Pérez & Merino (2015, p.3) sostiene que, las alícuotas “[...] son proporciones que se decretan por medio de leyes para establecer una obligación que sea de tipo tributaria. Se encarga además de medir con exactitud al todo (el todo se fracciona en partes iguales). [...] es una parte del total”

- **El impuesto predial**

El Impuesto Predial es un

[...] tributo de periodicidad anual que consigna el valor de los predios rústicos y urbanos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, fijando los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así también como las construcciones e instalaciones fijas y permanentes que componen partes integrantes de dichos predios, que

consiguieran ser separados sin cambios, sin deteriorar o destruir la construcción.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto afecta a la Municipalidad Distrital en donde se localice dicho predio.

(Tributaria, s.f.)

¿Quiénes están obligados al pago?

Tributaria (s.f.) En calidad de contribuyentes:

- Las personas jurídicas o naturales poseedoras de los predios, cualquiera sea su naturaleza.
- Los titulares de concesiones concedidas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que normaliza la entrega en otorgamiento al sector privado de las obras públicas de servicios públicos e infraestructura, sus políticas modificatorias, reglamentarias y ampliatorias respecto de los predios que se les hubieran entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Las personas jurídicas o naturales propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Cualquiera de los condóminos salvo que se notifique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la asistencia que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables y solidarios del pago del impuesto que reitere sobre el predio, pudiendo reclamar a cualquiera de ellos el pago total.

En calidad de responsables:

- Los tenedores o poseedores, a cualquier título, de los predios afectos, cuando la realidad del propietario no pudiera ser definida y sin perjuicio de su derecho a pedir el pago a los respectivos contribuyentes (párr. 2).

¿A partir de cuándo se debe pagar?

Tributaria (s.f.) La Ley insta que el carácter de sujeto pasivo del impuesto se imputará con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que pertenece la obligación tributaria. Como, por ejemplo, si al primero de enero del año 2006 soy dueño de un predio en aquel momento estaré forzado a pagar el tributo que se genere hasta el 31 de diciembre del 2006 y así continuadamente. Cuando se genere

alguna transferencia, el adquirente atribuirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho. Por ejemplo, si en el mes de julio del año 2006 traspaso mi predio, sólo estaré forzado a pagar el impuesto hasta el 31 de diciembre del 2006 y el nuevo propietario estará obligado al pago a partir del 01 de enero del año 2007 (párr. 3).

¿Sobre qué se calcula el impuesto predial?

Tributaria (s.f.) El impuesto se mide sobre el valor total de los predios del tributario ubicados en cada jurisdicción del distrito. A efectos de establecer el valor total de los predios, se empleará los valores arancelarios de valores y terrenos unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y el estado de conservación, que pauta el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y acepta anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento por medio de la Resolución Ministerial. Las instalaciones permanentes y fijas serán valorizadas por el contribuyente conforme a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y acorde a lo que establezca el reglamento, además de considerar su depreciación de acuerdo al estado de conservación y a su antigüedad. Dicha valorización está sujeta a la fiscalización siguiente por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de que los terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de estos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en carencia de ella, por el contribuyente, teniendo en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de similares características (párr. 4).

¿Qué Sanciones existen por no declarar?

Tributaria (s.f.) menciona que:

Si Usted incumple con la obligación de presentar declaración jurada estará sujeto a las siguientes sanciones:

La del inciso 1) se sancionará con 40% de UIT (persona natural) y 100% UIT (persona jurídica).

La del inciso 2) se sancionará con 20% UIT (persona natural) y 80% UIT (persona jurídica).

La del inciso 3) se sancionará con 50% del Tributo omitido.

Si regulariza la presentación de su declaración jurada estará sujeto a incentivos con los descuentos respectivos (párr. 8).

1.2.1.5. Conciencia tributaria

Alva (1995) define la conciencia tributaria a la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual están insertados”. (P. 37)

Esta definición incluye varios elementos:

El primero, La interiorización de los deberes tributarios. Este elemento se refiere necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera sucesiva, consigan conocer desde ya sobre qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén ilegales respecto al sistema tributario. Es aquí en donde regularmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes examinan que es mejor efectuar que faltar a la normatividad tributaria (Alva, 1995).

El segundo, Este consiste en efectuar de forma voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de imposición, comprobar cada una de las obligaciones tributarias que la Ley les impone. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La imposición no debe intervenir aquí. Esto es aún raro en nuestra sociedad (Alva, 1995).

Tercero, Es que el cumplir traerá un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a un grupo y disfrutar de los beneficios que se tiene. Es por ello que, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente se observará que se podrán solventar los servicios públicos, además también se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un cumplimiento eficaz a los servicios dirigidos para sociedad en general (Alva, 1995).

De acuerdo con Mogollón (2014):

En la literatura, la conciencia tributaria son las actitudes y creencias que tienen las personas que motivan la voluntad para contribuir de las personas. También se puede definir como el elegir “conocimiento” o “sentido común” que las personas usan para tomar posición frente al tributo. (P. 19)

Según Burga (2015) , la conciencia tributaria, al igual que la conciencia social, tiene dos dimensiones:

- Como proceso está referido a como se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que se denomina formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificación al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.
- Como contenido está referido a los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan [...] (P. 17).

- **Capacitaciones**

El propósito de brindar capacitaciones tributarias, según indica CEFAT PERÚ (s.f.) es: “1. Brindar capacitación y actualización especializada en materia tributaria y contable que logre incrementar las competencias de los ciudadanos. 2. Ampliar y consolidar la formación profesional, sus conocimientos y capacidades en materia tributaria; y 3. Asegurar la ética profesional y conciencia tributaria”.

- **Toma de conciencia sobre el impuesto a pagar**

Alva (1995) dice que, “Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una Conciencia Tributaria” (P. 37).

Una respuesta positiva a esta interrogante podría parecer arriesgada, puesto que no existen en el país instrumentos que intenten estimular una conciencia Tributaria entre toda la sociedad (Alva, 1995).

Son los propios contribuyentes los que creen que pagar tributos responde a una responsabilidad impuesta por el Estado y que esta no los beneficiará. Sabiendo que el Estado por el solo hecho de serlo nos brindara servicios a la sociedad, es por ello que los impuestos constituirán la principal, y no su única fuente de ingresos (Alva, 1995).

Debido a ello para elevar la recaudación tributaria no basta simplemente con aumentar las tasas de los impuestos, sino además se deberá crear el contribuyente, una conciencia tributaria. Por ello consideramos necesario que pueden ejecutarse tres mecanismos que nos permitirá crearla en el contribuyente (Alva, 1995).

1º Educación cívica: Esta no solo debe estar vista como la enseñanza de los símbolos patrios, como habitualmente se dicta en las escuelas y colegios de nuestro país.

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que esta incluirá en ella la noción de pago de impuestos como una parte integrante de nuestra educación. No olvidando así que es en la etapa de la niñez y adolescencia en la que captamos no solo conocimientos sino también conductas y los diversos tipos de comportamientos, formando así los principios y valores tanto éticos como morales (Alva, 1995).

Para ello es fundamental crear la Conciencia tributaria comenzando desde la niñez y la juventud debido a que esto parte desde la forma integral de la persona, y por ello esta conciencia no se implementara de manera tardía es el contribuyente el que ya aprendió y se le volvió costumbre burlar el ordenamiento tributario imperante (Alva, 1995).

Tenemos que comprender que la conciencia tributaria constituye parte fundamental de nosotras, además de ser tradición la cual deberá ser inculcada en toda la población en general. Al igual que todas las tradiciones, ésta no puede resultar ser fruto de la improvisación, es por ello que se requiere la colaboración de circunstancias propicias, del tiempo, de la paz, además de diversas condiciones que el Estado podrá fomentar, siendo necesarias pero insuficientes para lograr asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, además de estar colocado en un ambiente social favorable para él (Alva, 1995).

Se considera que la educación cívica no debe quedar sólo en el colegio, sino que esta deberá manifestarse a través de toda la vida de la persona; aunque es en la etapa escolar donde se deberá dar mayor importancia al tema (Alva, 1995).

Los deberes tributarios no solo se inculcarán por forjar la conciencia tributaria, sino se buscará crear en toda la idea del grupo y la pertenencia a este. Santo Tomás de Aquino (1959) en la Edad Media lo expresaba de la siguiente manera:

En efecto, siendo cada hombre nada más que una parte de la multitud, se debe a sí y a todas las cosas de esa multitud, pues siempre la parte se debe al todo, como lo demuestra la misma naturaleza al inferir perjuicio a la parte persiguiendo el bien de todo.
(P. 40).

En lo que respecta la idea de grupo surge pensar la imperiosa necesidad de que no nos encontramos solos y que pertenecemos a un mundo, es por ello que la palabra mundial no sólo lo es lo social sino también está dentro de lo político y cultural, además de toda una gama de factores externos que podrán desempeñarse sobre el hombre y entre los cuales éste se desplaza, siendo todo un mundo, referido a él, rodeándolo, circundante y en el cual el individuo obra a su vez (Alva, 1995).

Cuando las personas generan estas ideas de grupo y de mundo, surge entonces la idea de sociabilidad, tan venida a menos en el mundo moderno donde predominara como el valor fundamental del individualismo. Siendo tarea fundamental crear términos de Armando (1967) el “deber de solidaridad”

2º Crear reglas sencillas: No se puede negar que las leyes tributarias son difíciles de entender, siendo lo primero que surge; la frase “esto solo lo entenderá mi abogado o mi contador”. Donde la mayor o pequeña complejidad de las leyes tributarias cumple simplemente a que la sociedad donde ahora nos encontramos se ha convertido en una sociedad compleja. Así, un instrumento para crear Conciencia Tributaria se podría representar formulando leyes que sean menos gaseosas en materia de interpretación y por ende sean más esquemáticas (Alva, 1995).

La normatividad tributaria en su generalidad es compleja, pero debe tratarse de acuerdo al tiempo dispuesto y así convertirla en una forma más sencilla; estamos de acuerdo con Luna (1991), quien dice: “[...] nadie ha creado ni podrá crear jamás,

como alguien pretendía alguna vez, la manera de redactar una ley tributaria que pueda comprender a través de una simple lectura, un niño de 7 años que aprendió a leer” (P.123)

Por esta razón, estas reglas que resultan más sencillas no implican que sean en su totalidad entendibles tras una simple lectura porque si fuera así se eliminarían ciertos términos técnicos, y los cuales serán necesarios para crear dichas normas y elaborar un sistema tributario el cual tendrá que ser capaz de responder a la propia complejidad de la sociedad en donde nos encontramos (Alva, 1995).

Al referimos a la sencillez podemos tomar en cuenta que esta debe ser entendida no sólo por su comprensión sino por su aplicación que esta tiene a fin de que nos otorgue los resultados favorables que necesitamos tanto a la administración como al contribuyente (Alva, 1995).

3º Uso de Sanciones: Estas sanciones nos permitirán obligar a realizar cierta conducta por parte de los individuos existentes dentro de la sociedad, valiéndose de diversos mecanismos con el fin de que estos individuos cumplan con las conductas. En otras palabras de Mehl (s.f.) lo expresa de la siguiente manera: “como todos los valores morales, el concepto de obligación fiscal desaparece con rapidez si no comporta sanciones tipificadas por el derecho positivo y efectivamente ejecutadas por el poder público” (P. 314)

La coacción es fundamental para que así los contribuyentes logren cumplir con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales. Aunque para ellos se necesita realizar una necesaria precisión y es que no se deberá abusar de las sanciones, ya sea creando nuevas o incrementando la penalidad de las ya existentes. De igual forma en ambos casos las sanciones no deberán ser vistas como un modo un castigo demasiado fuerte que además supere muchas veces el propio pago del tributo. Sino la sanción deberá estar necesariamente relacionada con el pago del tributo, si en caso contrario la sanción es demasiado dura entonces no podrá guardar relación con un buen sistema tributario y se tenderá a una creciente evasión fiscal (Alva, 1995).

- **Tributo a pagar**

De acuerdo con Socabaya (2016), el impuesto predial es

[...] aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación (P. 1).

Las recaudaciones, la administración y hasta la fiscalización del impuesto corresponderá solo a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio (Socabaya, 2016). El valor del predio se podrá lograr obtener aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que manifiesta y aprueba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo todos los años (Socabaya, 2016).

- **Hecho Imponible**

El Hecho Imponible es el ejercicio del derecho de propiedad de una persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa u otro sujeto de derecho sobre un predio (Socabaya, 2016).

Sujeto Pasivo - ¿Quién es el obligado a declarar y pagar el Impuesto Predial?

En calidad de contribuyente

- Las personas jurídicas o naturales las cual son propietarias de los predios, cualquiera fuera su naturaleza (Socabaya, 2016).
- Los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM Es un texto Único Ordenado de las reglas con rango de Ley que nos ayudara a regular la entrega en acuerdo al sector privado de obras públicas de equipamiento y de servicios públicos, sus normas transformadoras, reglamentarias y ampliatorias respecto a las posesiones que se les hubiesen otorgado en concesión, en el tiempo de validez del contrato. Las personas jurídicas o naturales que son propietarias de los predios, sea cualquiera su naturaleza. Cual sea los condóminos a menos que se informe a la Municipalidad encargada el nombre de los predios y la intervención que a cada uno le corresponda. Estos condóminos son responsables del pago de los

impuestos que reinciden sobre el dicho predio, de manera que se pueda exigir a cualquiera el pago total (Socabaya, 2016).

- Los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios estimados, cuando la presencia del propietario no pudiera ser definida y sin daño de su derecho a poder pedir el pago a los contribuyentes respectivos (Socabaya, 2016).

1.2.1.6. Cumplimiento tributario

El cumplimiento premeditado se puede definir como la correcta declaración de las obligaciones tributarias en el momento que se más apropiado y se encuentre conforme a las regulaciones tributarias. Esta definición no se responsabiliza de nada sobre los estímulos para con los contribuyentes, por lo tanto, la falta de cumplimiento comprende una subdeclaración de ingresos, obligado tanto a un acto intencional como también a una confusión, descuido o negligencia.

- **Cumplimiento de pago del impuesto**

Pérez & Gardey (2014) Por medio del pago de los impuestos, el contribuyente colabora a desarrollar cada servicio que sea recibido, puesto que el Estado hace uso de los recursos que recolecta a través de las obligaciones tributarias para colocar en su creación y a disposición del pueblo. A esto se le llama y se le conoce con el nombre de contraprestación, puesto que los ciudadanos ofrecen un porcentaje de sus ingresos para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la población, entre las cuales se encuentran como importantes los siguientes puntos, todos son fundamentales para el desarrollo y progreso de un país.

- El transporte público
- El cuerpo de bomberos
- La construcción y el mantenimiento de centros de salud
- La red de alcantarillado
- Las obras de construcción, el arreglo de edificios y de la vía pública, lo cual también están incluidos los caminos, túneles y los puentes
- El diseño y ejecución de proyectos y programas específicos en apoyo a los empresarios, a los micro, como a los pequeños y medianas empresas.

- Entrega de subsidios de diferentes tipos, indispensable para muchos emprendimientos laborales y educativos

Pérez & Gardey (2014) En caso que la persona no cumpla con su obligación tributaria, el Estado puede iniciar un castigo según lo condicionado por la ley. Estas podrían ser, el pago de una multa, cierre comercial o hasta la cárcel, estas son posibles sanciones.

- **Amnistía tributaria**

A grandes rasgos, se puede entender amnistía al perdón que ejecuta el órgano legislativo a un conjunto de personas en cuanto a un tipo sanción, desapareciendo la responsabilidad producida por la sanción.

Adicionando como un efectivo método para la obtención de recursos financieros aumentados y de esta manera minimizar los costos derivados de los juicios en materia tributaria.

Litwak & partners (2017) dicen que En el Perú, la amnistía fiscal se dispuso por medio de un régimen sustitutorio y temporal del impuesto a la renta esto da acceso a los contribuyentes que se encuentren domiciliados en el país declarado y, de no ser el caso, invertir y repatriar en el Perú sus rentas no declaradas a efectos de regular las obligaciones tributarias en cuestión a dicho impuesto.

Si bien el Decreto se describe como “rentas no declaradas”, lo cual en un principio se llegó a pensar que el gobierno no tendría contacto con el capital o patrimonio sino solamente con las ganancias generadas y si no se hubieran declarado (o se hubieran declarado, pero no se estuviera abonando el impuesto que le corresponde), después de la reglamentación del régimen quedó 100% el mismo engloba también la ampliación patrimonial no justificados. Todo contribuyente que se ampara al Régimen puede elegir (es opcional) por translucirse las rentas que corresponden a periodos dispuestos (Litwak & partners, 2017).

- **Declaración de autoavalúo**

Molina (2012) afirma “La Declaración Jurada de autoavalúo, es la declaración del propietario donde se indican las características físicas de su predio, vale decir: El área del terreno, el área construida, los acabados, las otras instalaciones, la antigüedad, el estado de conservación, etc.”

Molina (2012) dice que Por medio de la Declaración Jurada se deduce el valor de Autoavalúo del predio.

Para calcular dicho valor se aplica:

- Valores Unitarios Oficiales de Edificación vigentes al 31 de Diciembre del año anterior, en los que se encuentra incluido el Valor de Otras Instalaciones.
- Valores Arancelarios de Terreno.
- Tablas de antigüedad y su estado de conservación.

Estos determinantes son impuestos y aprobados cada año, por el Ministerio de Vivienda por medio de la Resolución Ministerial (Molina, 2012).

1.2.2. Impuesto predial

Impuesto predial: Según Finanzas (2011) Este se determina al año gravando el valor de los predios urbanos y rústicos.

Este estima predios; a terrenos, donde incluirá los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otras fuentes de agua, de igual forma las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituirán parte de los integrantes de dichos predios, que no podrán ser separadas sin a deteriorar, alterar o destruir la edificación (Finanzas, 2011).

Las municipalidades distritales se encargan de la recaudación, fiscalización y administración donde localizaremos el predio (Finanzas, 2011).

Para subvencionar el mantenimiento y desarrollo del catastro se destina el 5% de lo recaudado del impuesto, como la acción que desarrollara la unidad de tributación en el empoderamiento de su gestión y la recaudación. Desde otra perspectiva, para el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento se determina el 3/1000 del impuesto (Finanzas, 2011).

1.2.2.1. Pago del impuesto predial

Finanzas (2011) indica que,

Se determinan de dos maneras:

A) al contado: el cual será hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

B) en forma fraccionada: este se podrá realizar en cuatro cuotas trimestrales.

- El primer pago, deberá ser realizado hasta el último día hábil de febrero un cuarto de la retribución.
- los siguientes pagos deberá ser los últimos días hábiles de mayo, agosto y noviembre, que se reajustaran al IPM determinado por cada mes (P. 26).

¿Cómo se calcula el Impuesto Predial?

Socabaya (2016) menciona que:

El cobro se realiza siguiendo una escala de tres tramos según el valor del predio (ver cuadro adjunto). Por las primeras 15 UIT que valga el predio se debe pagar un 0,2%, por el tramo que vaya hasta las 60 UIT la tasa será de 0,6%, y por todo el monto que supera las 60 UIT el cobro será de 1%. Todo ese acumulado es el impuesto predial. De ese modo, mientras mayor sea el autovalúo de la propiedad más alto será el impuesto predial (pág. 2). (P. 2)

Tasas

Tramos de autovalúo Alícuota (tasa)

Socabaya (2016, p.2) afirma que, “El Impuesto se calcula aplicando a la base imponible (valor total de los predios de un contribuyente)” la progresión acumulativa siguiente:

A continuación, se mencionará las distintas formas de pago:

El impuesto podrá ser cancelado de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Al contado, el cual se realizará hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año (Socabaya, 2016).
2. En forma fraccionada, el cual será realizado hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y este deberá pagado hasta el último día hábil del mes de febrero, siendo las cuotas restantes pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, las cuales deberán ser reajustadas estando de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por un tiempo estimado desde el mes

de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago (Socabaya, 2016).

1.2.3. Cumplimiento del pago del impuesto predial

El pago del impuesto predial es un conjunto que está encargado de desarrollar la unidad de tributación para así poder realizar la cancelación del impuesto predial, el cual comenzara con el registro del contribuyente y su inmueble terminando con el pago según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2013).

Cuándo es que se deberá declarar:

Los contribuyentes serán obligados a presentar la Declaración Jurada:

- ❖ Por lo general anualmente, al último día hábil del mes de febrero, a no ser que la Administración establezca una prórroga. Dicho de otra manera, una vez que haya recibido la Declaración Jurada mecanizada, este tendrá plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para poder presentar cualquier tipo de información con la que no esté en desacuerdo (Tributaria, s.f.).
- ❖ Esta ser cuando la Administración Tributaria lo determine, teniendo en cuenta el plazo que determine para tal fin (Tributaria, s.f.).
- ❖ Cuando un predio sufra diversas modificaciones en sus características y que logren sobrepasar el valor de cinco (05) UIT. Si fuera así la Declaración Jurada deberá presentarse hasta el último día hábil del siguiente mes, después de haberse producido los hechos (Tributaria, s.f.).
- ❖ Cuando se ejecuta cualquier transferencia de dominio, la cual tendrá plazo para cumplir con tal obligación hasta el último día hábil del siguiente mes, después de ocurrido el hecho (Tributaria, s.f.).
- ❖ ¿Cuál es el plazo para declarar un predio?
- ❖ Cuando se adquiere un predio, el que corresponde a ser el nuevo propietario de este podrá declararlo hasta el último día hábil del mes de febrero del siguiente año a la adquisición del bien. Al no realizarlo podría incurrir en infracción y deberá sancionar con una multa. No obstante, al sentirse obligado a realizar el pago de los arbitrios del mes siguiente de producida la transferencia, se puede recomendar que deberá presentar su Declaración Jurada hasta antes del último día hábil del mes siguiente de una vez realizada la transferencia.

- **Cumplimiento**

El cumplimiento lograra que la gestión tributaria sea eficaz, ya que la cobranza coactiva es más elevada.

- **Puntualidad**

De acuerdo con el portal DLE.RAE.(s.f.), la puntualidad es el “Cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo” En ese sentido, la puntualidad es considerada como una actitud o una virtud humana.

1.2.4. **Conocimiento sobre el impuesto predial**

- **Conocimiento sobre la afectación de la obligación tributaria**

La afectación o afección se podrá realizar en diversos sentidos y, por lo tanto, también tendrá una finalidad diversa. De acuerdo con esto, la afectación se refiere a que lo que se logre recaudar por un tributo estará destinado a un gasto público concreto. De igual manera, la afectación nos dice que determinados bienes tendrán que responder del pago de una deuda tributaria. Y por último, la afectación implicara que ciertos bienes estén destinados a una finalidad concreta la cual no es otra más que el ejercicio de una actividad económica (Jurídicas, s.f.).

- **Notificaciones por incumplimiento**

La notificación es considerada como un acto jurídico procesal, que en las legislaciones se encuentran revestidas de especiales formalidades.

La ley de procedimiento administrativo general en el Perú –ley n°27444-, nos establece el procedimiento y la forma de la notificación que deberá ser empleada por la administración pública (Chuquillanque, 2016).

Mientras que la notificación no consiste en la declaración, sino en que deberemos crear un acto jurídico por medio del cual la declaración logre ser percibida por determinada persona, y así poder permitirle conocer su contenido (Chuquillanque, 2016).

- **Importancia**

De acuerdo con Chuquillanque (2016), ninguna resolución podrá producir efectos sin antes haberse notificado. Existen ciertas resoluciones que se cumplen, las cuales son válidas y tienen efectos, sin haber sido notificadas, tomando como una referencia el caso del embargo y el secuestro.

Chuquillanque (2016) dice que “La notificación es importante porque constituye una relación jurídico procesal con el efecto consiguiente de producir la pendencia de la Litis (pleito pendiente) y además se determina la jurisdicción y competencia (perpetuatio jurisdictionis) y la calidad de parte”

- **Modalidades de notificación**

A) Notificación personal.

La notificación personal es la cual se le hace a la persona del interesado o a su apoderado o también puede ser su representante, comprobándose, en vivo, la aceptación de la dicha de notificación por la persona con quien se entienda la recepción de esta misma (Chuquillanque, 2016).

B) Telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; u otro medio.

La modalidad de notificación que constituye el telegrama, el correo certificado, telefax, correo electrónico; o de cualquier otro medio que permita la comprobación de recibo y de quien lo recibe, siempre y cuando haya sido solicitado explícitamente por el administrado, no establece una modalidad que pueda ser utilizada por la administración pública, sino más bien es un derecho del administrado. Avisando que está modalidad aparece reservada solamente como un derecho del administrado y no como una opción de la administración para gestionar las notificaciones. Por ello, la notificación por medio esta modalidad al administrado, sin que exista una solicitud expresa del mismo autorizando dicha modalidad, compone un acto nulo (Chuquillanque, 2016).

C) Otra de las maneras de notificación es la publicación en el diario oficial el peruano, siendo este uno de los diarios que presenta mayor circulación en el territorio nacional.

Siendo esta una de las últimas modalidades permitidas para que pueda notificar la administración pública. Teniendo como característica el empleo de esta como última

opción, luego de no haberlo logrado mediante la notificación personal (Chuquillanque, 2016).

Esta modalidad nos plantea ciertos supuestos interesantes. Como por ejemplo, si la publicación se realiza únicamente en el diario oficial, esta no traerá consigo efectos. De la misma manera, si esta es realizada, mediante un diario que presenta una mayor circulación a nivel nacional (Chuquillanque, 2016).

- **Consecuencias del incumplimiento**

Las consecuencias del incumplimiento injustificado de los plazos previstos las cuales serán para las actuaciones de las organizaciones o entidades que generen responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin daño de la responsabilidad civil por los determinados daños y perjuicios ocasionados que pudiera haber realizado (Congreso.gob, s.f.).

También tomamos en cuenta la solidariamente responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si en caso el incumplimiento fuera sistemático o reiterativo (Congreso.gob, s.f.).

CAPÍTULO II

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

2.1. TIPO, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACION

a) Diseño de la Investigación

Es una investigación no experimental, ya que aquí no se manipulan las variables y sólo se observan y analizan los fenómenos en su ambiente natural.

Es transeccional o transversal, porque la recopilación y medición de datos se hace en un momento determinado y único.

El enfoque es cuantitativo, porque de acuerdo con Hernández, et al. (2014, p.5), “[...] los datos son producto de mediciones, se representan mediante números (cantidades) y se deben analizar con métodos estadísticos”

b) Tipo de investigación

El tipo de investigación es correlacional explicativa, correlacional porque busca determinar el comportamiento de los efectos de una variable sobre otra, por ser estudios de causa-efecto requieren control y debe cumplir otros criterios de causalidad, el propósito de este nivel es explicar las razones de cómo es un determinado fenómeno o situación. Busca determinar los efectos de la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial.

c) Nivel de Investigación

Es propositivo porque con base en la investigación diagnosticada, se presenta una propuesta de mejora.

d) Ubicación espacial y temporal

- **Espacial:** La ubicación espacial de la investigación se encuentra en la municipalidad de Socabaya, ciudad de Arequipa, Provincia de Arequipa.
- **Temporal:** La temporalidad del trabajo de investigación es sincrónica pues tiene la pretensión de evaluar a los contribuyentes en el impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa



2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.2.1. Población:

Según Registros Públicos son los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, un total de 59671

2.2.2. Muestra:

La muestra es probabilística debido a que es posible obtener la probabilidad de cualquier elemento de la muestra que posee las características del fenómeno de estudio (Vara, 2010).

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

N = Total de contribuyentes 59671

Z_α = 1.962 (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 50% = 0.5) 0.5

q = 1 - p (en este caso 1-0.5 = 0.5) 0.5

d = precisión (en este caso se quiere un 5%). 0.05

n = (59671)(1.962)²(0.5)(0.5)/(0.05)²(59671-1) + (1.962)²(0.5)(0.5)

n = 382 contribuyentes que serán encuestados

La muestra de toda la población es de 382 contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya.

2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Se recopilaron datos para el desarrollo de la investigación mediante la siguiente técnica:

Encuesta

Una encuesta es una búsqueda sistemática de la información en donde el investigador pregunta a quienes serán investigados sobre los datos que se desea obtener, y posteriormente agrupan estos datos individuales para conseguir durante la evaluación datos agregados. El objetivo de la encuesta es

[...] obtener, de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en una investigación, y esto sobre una población o muestra determinada. Esta información hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean, quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes. (Igúzquiza, 2002)

2.4. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. Descripción del instrumento

Se realizó un cuestionario para medir la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa 2017. En dicha encuesta con elaboración propia se utilizó la “Escala de Likert” como una herramienta de medición.

El cuestionario está basado a Parasuraman et al. (1985), quienes propusieron como dimensiones subyacentes integradas de la construcción para la conciencia turística, la cual está dividida en 15 ítems o preguntas, al encuestado se le solicitó elegir una de las cinco opciones presentadas de la escala de Likert y que se encuentran presentes en cada pregunta, en dicha escala cada opción tiene una valoración según las actitudes o predisposiciones individuales que se encuentran en contextos particulares, esta escala se codificó posteriormente para el análisis.

(1) Muy frecuente

- (2) Frecuentemente
- (3) Ocasionalmente
- (4) Raramente
- (5) Nunca

2.4.2. Validación del instrumento

El tipo de validación que se usa cuenta con un contenido, el cual está sometido a la valoración de investigadores y de los expertos, quienes juzgaron la capacidad de éste para la evaluación de todas las variables que se desean medir. Se utiliza para todo tipo de instrumento, cualitativo o cuantitativo. Dicho instrumento fue validado por especialistas

2.4.3. Confiabilidad del instrumento.

La prueba de confiabilidad se hizo a través del Alpha de Crombach obteniéndose un coeficiente mayor de 0.84 para el instrumento en general, lo que indica interrelación en los ítems que componen el instrumento y confiabilidad al aplicarlo

2.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE DATOS

Toda la información recaudada tuvo que ser ordenada, clasificada y cuantificada por medio del uso de herramientas estadísticas como: distribución de frecuencias, histogramas y cuadros haciendo la interpretación de cada uno de ellos.

La aplicación del instrumento en el presente trabajo de investigación es el siguiente:

- Realizar un análisis inicial sobre la situación actual, la cual contiene el área de investigación.
- Aplicar encuestas a los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa.
- Modificar y corregir errores.
- Contactar las fuentes para iniciar el proceso de recopilación de información.
- Juntar información.

Detalle de datos recabados

- Datos obtenidos a través de dichos instrumentos aplicados se llevó a su respectivo análisis.
- Se obtuvo respuestas y se procesó la información.
- Se elaboraron las tablas y las figuras.
- Se interpretó la información.
- Se obtuvo las conclusiones.
- Se hizo la elaboración de los resultados.



CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente tesis tiene por título “La cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa 2017”, que busca lograr los objetivos planteados al inicio de la tesis, se vació la información obtenida mediante los cuestionarios en el programa estadístico SPSS para su análisis e interpretación. Además, se realizaron gráficas en el programa Excel para una mejor comprensión de los resultados.

Se presenta los resultados en orden, partiendo de la cultura tributaria e impuesto predial con las que se opera en la municipalidad encuestada, y posteriormente se presentan los resultados relacionados con el conocimiento e interés de los contribuyentes.

La muestra de toda la población es de 382 contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, a continuación, se presenta el análisis de los resultados sobresalientes, siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Se puede deducir que existe relación entre el pago de impuestos y la cultura tributaria, al realizar su análisis los resultados de la prueba de la hipótesis general nos proporcionan evidencia suficiente para concluir que la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya incide favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Tabla 1.

Tributo a pagar en la Municipalidad.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado | |
|-----------------|---------------|------------|-------------------|----------------------|-------|
| Válido | Algunas veces | 30 | 7,0 | 7,9 | 7,9 |
| | Casi siempre | 188 | 43,9 | 49,2 | 57,1 |
| | Siempre | 164 | 38,3 | 42,9 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia.



Figura 1. Tributo a pagar en la Municipalidad

Interpretación:

Se observa en la tabla y figura que los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya ante la pregunta planteada respondieron con un 49.2% casi siempre poseen conocimiento sobre qué tributos deben pagar en la municipalidad; el 42.9% siempre conocen los tributos y sólo el 7.9% algunas veces supieron estos. Lo que significa que, la mayoría de la población

encuestada posee conocimiento sobre qué tributo debe pagar en la Municipalidad lo que favorece al pago del impuesto predial de la municipalidad de Socabaya; por lo que se puede denotar en gran manera dicen casi siempre que la actitud hacia cumplir con las obligaciones tributarias son positivas, a menos que el diseño de un impuesto sea expropiatorio, como también se puede ver que la discusión sobre la necesidad y función de los impuestos no tiene fin, pero en el caso de gobiernos locales, está claro que, si los servicios financiados a nivel local por el impuesto predial y tarifas de servicios son de buena calidad, y se le comunica a la ciudadanía que son precisamente con esos fondos que se financian dichos servicios, la evidencia y el mensaje tienen un impacto positivo en los ciudadanos.

Tabla 2.

Instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Válido | Algunas veces | 75 | 17,5 | 19,6 | 19,6 |
| | Casi siempre | 94 | 22,0 | 24,6 | 44,2 |
| | Siempre | 213 | 49,8 | 55,8 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| | Total | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

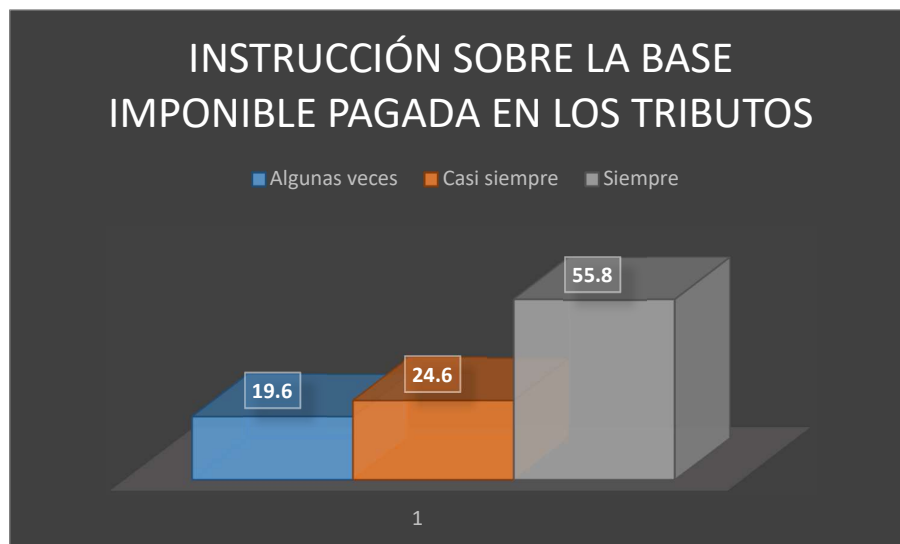


Figura 2. Instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos.

Interpretación:

En la tabla y figura se observa que los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya respondieron la opción siempre la que tiene el 55.8% ante la pregunta si han tenido algún tipo de instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos, mientras que el 24.6% y el 19.6% con las opciones casi siempre y algunas veces respectivamente tiene algún tipo de instrucción. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes ha tenido algún tipo de instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos; como se puede denotar en gran parte que siempre el impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital, y a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación de acuerdo a su depreciación por antigüedad y estado de conservación, en donde las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el reglamento de tasaciones y utilizará una depreciación según antigüedad y estado de conservación.

Tabla 3.

Conocimiento sobre el pago de una alícuota.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 37 | 8,6 | 9,7 | 9,7 |
| | Casi siempre | 200 | 46,7 | 52,4 | 62,0 |
| | Siempre | 145 | 33,9 | 38,0 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| | Total | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia



Figura 3. Conocimiento sobre el pago de una alícuota.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que, ante la pregunta planteada con un porcentaje del 52.4 casi siempre tienen conocimiento sobre el pago de alícuota, al igual que el 38% siempre tiene dicho conocimiento y el 9.7% sólo algunas veces. Por lo tanto, la mayoría de los contribuyentes tiene conocimiento sobre el pago de una alícuota que se decretan a través de leyes para

determinar una obligación tributaria, favoreciendo el pago del impuesto predial. Como se puede apreciar en gran manera que casi siempre la estructura del impuesto en las legislaciones, en donde se efectúa un estudio comparado de los métodos de imposición sobre la renta, los principios de imposición jurisdiccionales, las exenciones tributarias, la compensación de pérdidas quebrantos impositivos, las ganancias de capital, las alícuotas generales, personas físicas y jurídicas, el tratamiento de la renta de las sociedades de capital y de los accionistas, la gravabilidad de los beneficiarios del exterior y las formas de determinación de la renta en forma real o presunta.

Tabla 4.
Conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Algunas veces | 106 | 24,8 | 27,7 | 27,7 |
| | Casi siempre | 99 | 23,1 | 25,9 | 53,7 |
| | Siempre | 177 | 41,4 | 46,3 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia



Figura 4. Conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 46.3 siempre poseen conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la municipalidad, al igual que el 25.9% casi siempre tiene dicho conocimiento y el 27.7% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes de Socabaya posee un conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad; pero que un alto porcentaje de los encuestados podría conllevar a una menor contribución en el pago; y en gran manera se puede denotar que siempre la administración del Impuesto Predial está a cargo de las Municipalidades Distritales, pero es el Ministerio de Vivienda es quién fija los valores de los terrenos y de las construcciones.

Tabla 5.
Capacitaciones sobre los pagos de tributos.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Algunas veces | 37 | 8,6 | 9,7 | 9,7 |
| | Casi siempre | 180 | 42,1 | 47,1 | 56,8 |
| | Siempre | 165 | 38,6 | 43,2 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

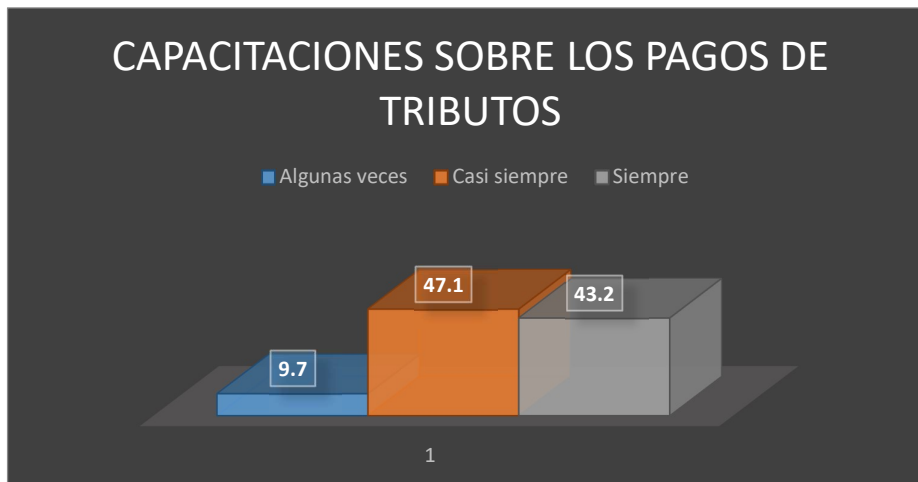


Figura 5. Capacitaciones sobre los pagos de tributos.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 43.2 siempre consideran que la municipalidad debe brindar capacitación sobre los pagos de tributos, al igual que el 47.1% casi siempre consideran que se debe brindar capacitación y el 9.7% sólo algunas veces. Por lo tanto, la mayoría de los contribuyentes considera que la municipalidad debe brindar capacitaciones sobre los pagos de tributos para el cumplimiento de los mismos. En mayoría casi siempre la gestión de la cobranza del impuesto predial es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria, y esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado.

Con el empleo de notificaciones lograría que el contribuyente cumpla voluntariamente con el pago impuesto del año correspondiente, con esto disminuiría el número de contribuyentes incumplidores de la obligación

Tabla 6.

Cumplimiento de su impuesto a pagar.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 82 | 19,2 | 21,5 | 21,5 |
| | Casi siempre | 91 | 21,3 | 23,8 | 45,3 |
| | Siempre | 209 | 48,8 | 54,7 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

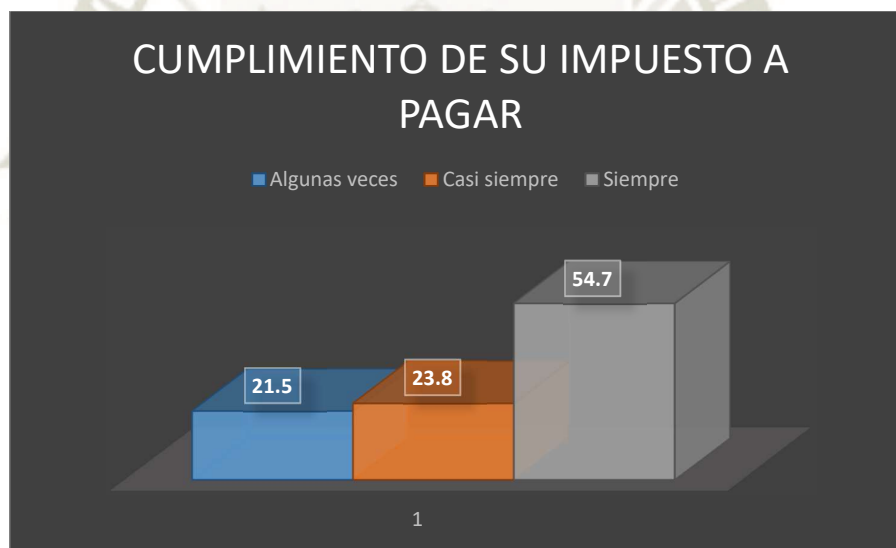


Figura 6. Cumplimiento de su impuesto a pagar.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 54.7 siempre consideran que son conscientes sobre el cumplimiento de su impuesto a pagar, al igual que el 23.8% casi siempre son conscientes y el 21.5% sólo algunas veces. Por lo tanto, la mayoría de los contribuyentes son conscientes sobre el cumplimiento de su impuesto a pagar, lo que

favorece en el cumplimiento del pago. En mayoría siempre el dinero que la administración de la Municipalidad dispone para llevar a cabo obras, como la construcción de escuelas, hospitales y carreteras, se obtiene principalmente de la recaudación tributaria. Y por tanto, resulta indispensable que todos cumplan con esta obligación, pues, de lo contrario, la disponibilidad financiera de la Municipalidad para ejecutar obras y atender las demandas de la población el cual se ve mermada y los que se perjudican son los sectores más necesitados.

Tabla 7.

Conocimiento sobre los tributos a pagar.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Algunas veces | 38 | 8,9 | 9,9 | 9,9 |
| | Casi siempre | 183 | 42,8 | 47,9 | 57,9 |
| | Siempre | 161 | 37,6 | 42,1 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

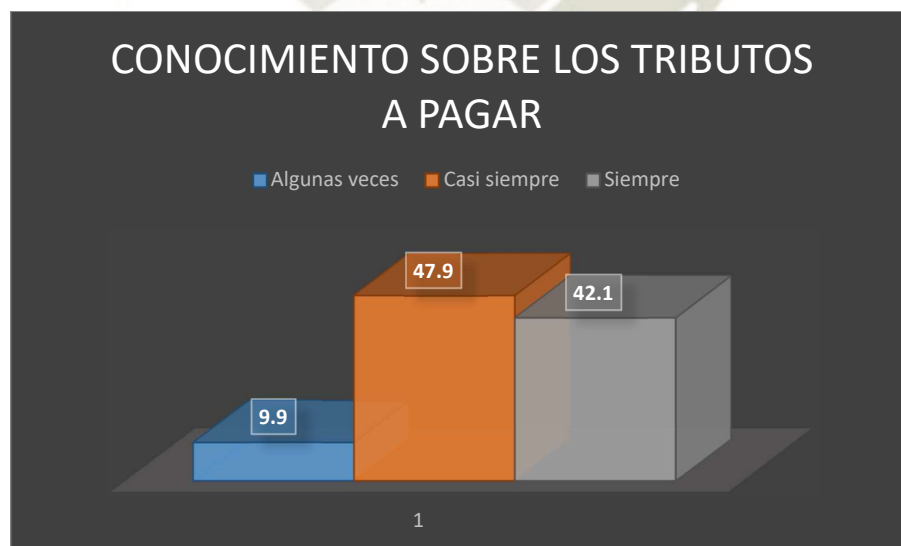


Figura 7. Conocimiento sobre los tributos a pagar

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 42.1 siempre poseen conocimiento sobre los tributos a pagar, al igual que el 47.9% casi siempre poseen dicho conocimiento y el 9.9% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes posee conocimiento sobre los tributos a pagar, lo que favorece el cumplimiento en el pago del tributo. Por lo que denota en mayoría casi siempre la importancia de contribuir en la formación de cultura tributaria, para comprender que, al tener un predio, están en la obligación de pagar ante la municipalidad, el cual actúa como ente recaudador para el Estado, y por ende está se beneficiará directamente, porque contará con recursos para cumplir con sus objetivos. Asimismo, con los recursos recaudados, el Estado debe cumplir de manera eficiente, racional y transparente con sus funciones y los servicios públicos que presta a la ciudadanía.

Tabla 8.

Cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 84 | 19,6 | 22,0 | 22,0 |
| | Casi siempre | 92 | 21,5 | 24,1 | 46,1 |
| | Siempre | 206 | 48,1 | 53,9 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

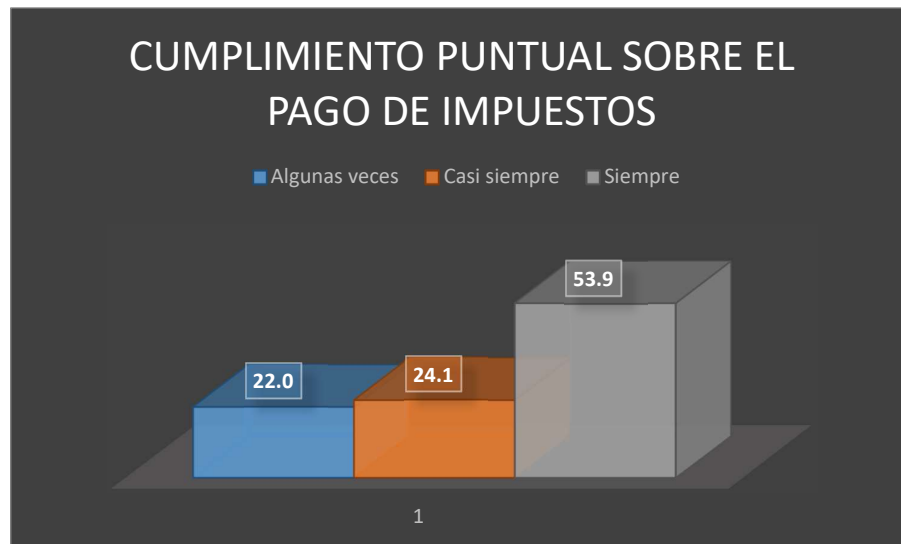


Figura 8. Cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 53.9 siempre consideran necesario el cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos, al igual que el 24.1% casi siempre consideran el cumplimiento de su impuesto y el 22% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes considera necesario el cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos. Como se puede denotar en gran manera siempre se deben pagar de manera puntual los impuestos los cuales son contribuciones que deben hacer las personas y las empresas obligados por la ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía. Los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país, el estado debe de buscar la igualdad de oportunidades contribuir con el bienestar de los demás que es una forma de participar en los asuntos de la comunidad.

Tabla 9.

La amnistía tributaria brindada por la Municipalidad.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 38 | 8,9 | 9,9 | 9,9 |
| | Casi siempre | 188 | 43,9 | 49,2 | 59,2 |
| | Siempre | 156 | 36,4 | 40,8 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

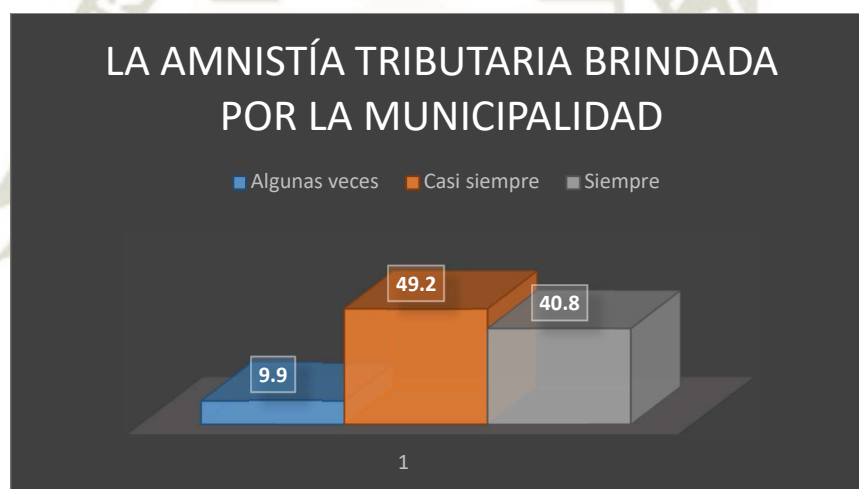


Figura 9. La amnistía tributaria brindada por la Municipalidad

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 40.8 siempre consideran que la amnistía tributaria brindada por la municipalidad es favorable, al igual que el 49.2% casi siempre la amnistía tributaria es favorable y el 9.9% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes considera que la amnistía tributaria brindada por la Municipalidad es favorable. Por lo que se puede denotar en gran manera que casi siempre en efecto, de acuerdo con dicho artículo se tiene que los tributos se crean, modifican o

derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. De otro lado los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, además que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Tabla 10.

La importancia de la declaración de autovalúo.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Algunas veces | 85 | 19,9 | 22,3 | 22,3 |
| | Casi siempre | 92 | 21,5 | 24,1 | 46,3 |
| | Siempre | 205 | 47,9 | 53,7 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

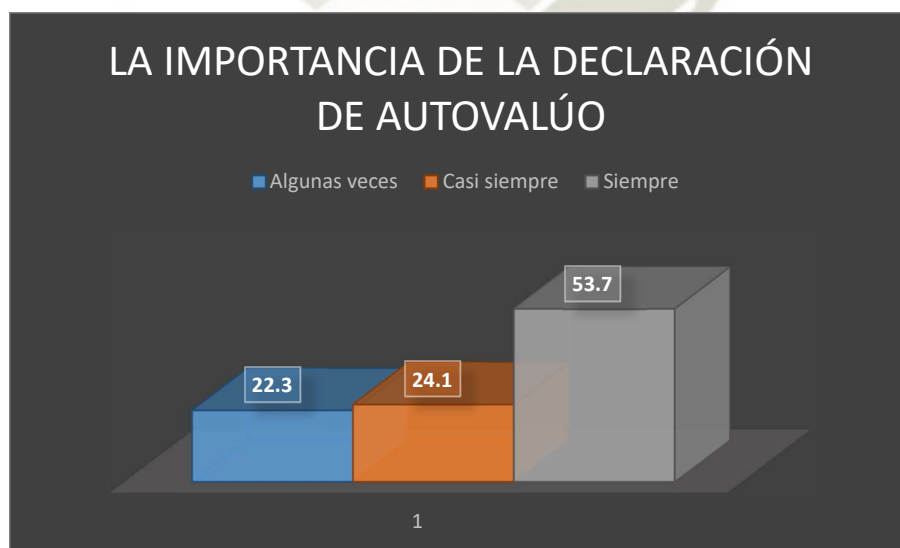


Figura 10. La importancia de la declaración de autovalúo.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 53.7 siempre tiene conocimiento sobre la importancia de la declaración de autoevaluó, al igual que el 24.1% casi siempre tienen dicho conocimiento y el 22.3% solo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes tiene conocimiento sobre la importancia de la declaración de autoevaluó. Se puede denotar en gran manera que siempre un contribuyente debe realizar el trámite de la declaración jurada de sus bienes que son materia de impuesto, en este caso de sus predios y vehículos. Estos motivos son: la inscripción, la modificación y el descargo.

Tabla 11.
Beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Algunas veces | 39 | 9,1 | 10,2 | 10,2 |
| | Casi siempre | 180 | 42,1 | 47,1 | 57,3 |
| | Siempre | 163 | 38,1 | 42,7 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

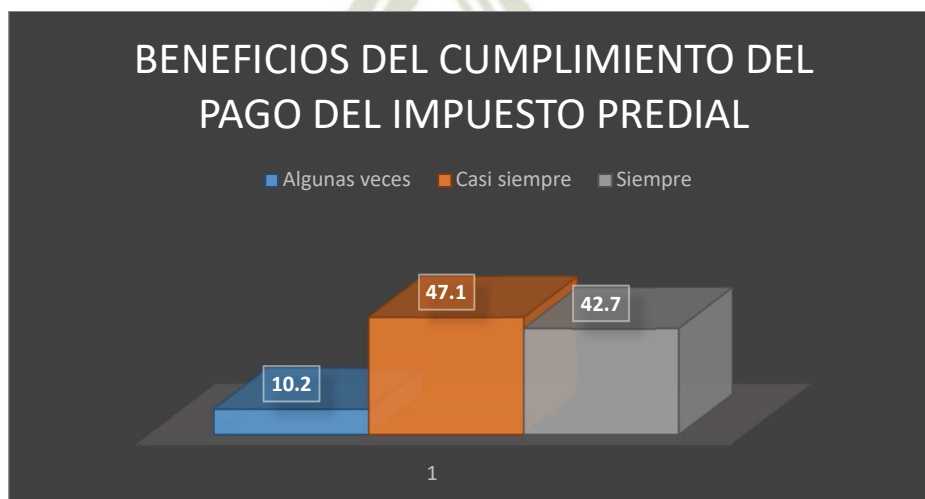


Figura 11. Beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 42.7 siempre tiene conocimiento sobre los beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial, al igual que el 47.1% casi siempre tienen dicho conocimiento y el 10.2% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes tiene conocimiento sobre los beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial; lo que logra que la gestión tributaria sea eficaz. Por lo que se puede denotar en gran manera casi siempre el beneficio consiste en deducir de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable) a toda persona con la condición de pensionista, propietaria de un predio. De exceder este monto, deberá pagar el Impuesto Predial sólo por la diferencia resultante. Asimismo, estará afecto al pago correspondiente al derecho de emisión.

Tabla 12.

El pago del impuesto predial con puntualidad.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 76 | 17,8 | 19,9 | 19,9 |
| | Casi siempre | 86 | 20,1 | 22,5 | 42,4 |
| | Siempre | 220 | 51,4 | 57,6 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

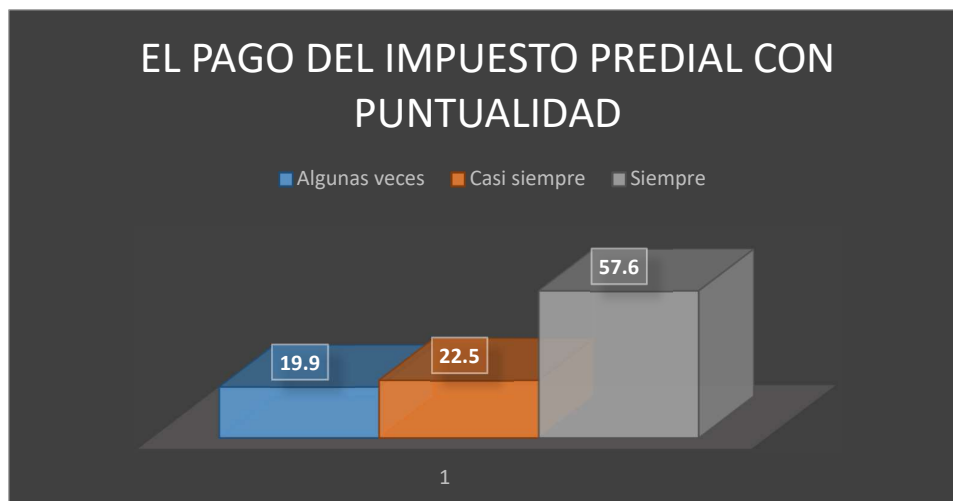


Figura 12. El pago del impuesto predial con puntualidad.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 57.6 siempre consideran que tienen conocimiento sobre los beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial, al igual que el 22.5% casi siempre tienen dicho conocimiento y el 19.9% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes considera que realiza el pago del impuesto predial con puntualidad. Por lo que se puede visualizar en gran manera siempre el pago predial con puntualidad tiene los premios de ser reconocidos por el esfuerzo a todos aquellos contribuyentes que a inicio de año y durante los meses siguientes han pagado su Impuesto Municipales con puntualidad.

Tabla 13.

Conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaj e válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|-----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 38 | 8,9 | 9,9 | 9,9 |
| | Casi siempre | 180 | 42,1 | 47,1 | 57,1 |
| | Siempre | 164 | 38,3 | 42,9 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |

Total 428 100,0

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

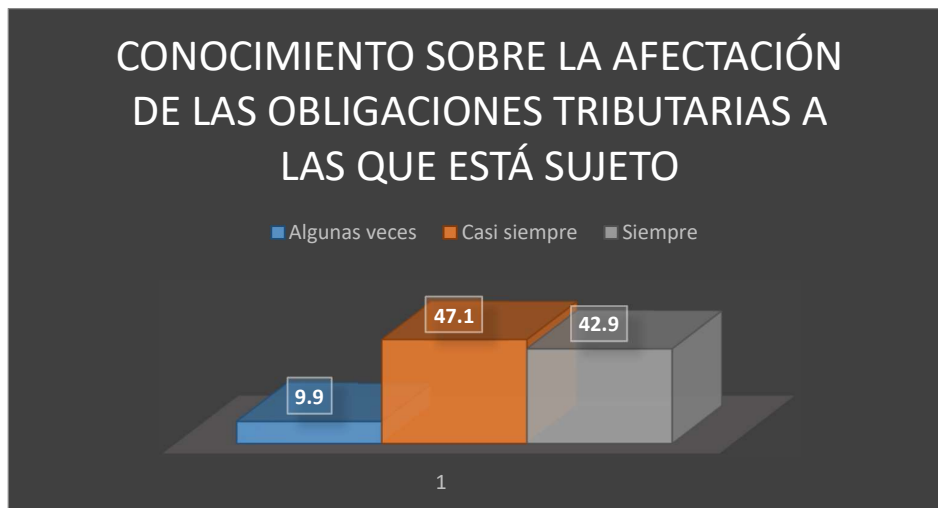


Figura 13. Conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 42.9 siempre poseen conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto, al igual que el 47.1% casi siempre tienen dicho conocimiento y el 9.9% sólo algunas veces. Por lo tanto, la mayoría de los contribuyentes posee conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que están sujetos. Por lo que se puede denotar en gran manera casi siempre el cumplimiento de la prestación patrimonial prevista en la norma tributaria sustantiva que atañe al objeto de aquella. Y este medio normal de extinción, hay otros modos de carácter especial que también ponen fin a la obligación tributaria.

Tabla 14.

Notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 81 | 18,9 | 21,2 | 21,2 |
| | Casi siempre | 87 | 20,3 | 22,8 | 44,0 |
| | Siempre | 214 | 50,0 | 56,0 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

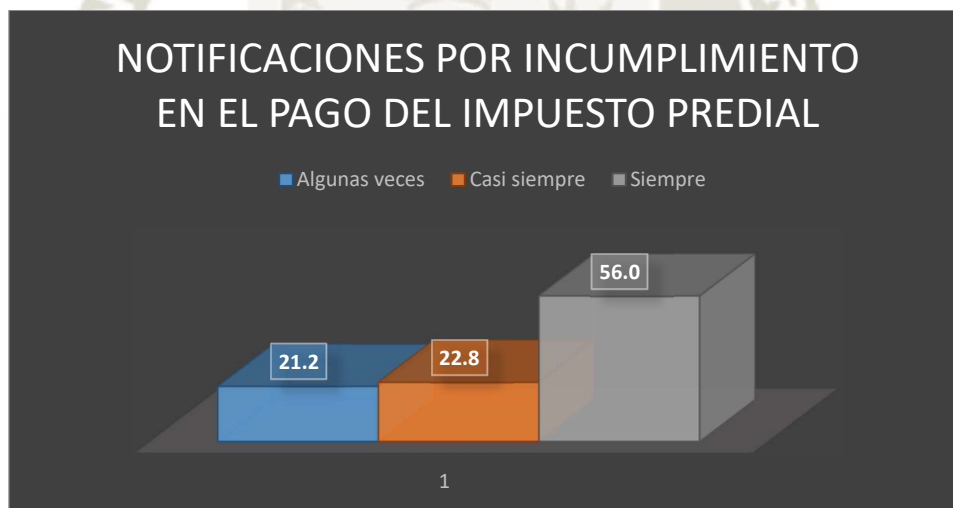


Figura 14. Notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 56.0 siempre alguna vez han recibido notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial, al igual que el 22.8% casi siempre tienen dicho conocimiento y el 21.2% sólo algunas veces. Por lo tanto,

tenemos que a la minoría de los contribuyentes sólo algunas veces les llega las notificaciones del impuesto predial, lo que genera que tal declaración no logre ser percibida y afecte al cumplimiento del pago del impuesto predial. Por lo que se puede denotar en gran manera siempre fortaleciendo la educación tributaria de manera integral transmitiendo tanto conceptos de tributación municipal como valores y comportamientos propicios para la adecuada tributación; mediante exposiciones, paneles o conversatorios dirigido a estudiantes y a la población en general, proporcionando herramientas que permitan asimilar las enseñanzas. Además, alivie la carga tributaria a un sector de la población con precariedad económica, dirigido a adultos mayores y personas con discapacidad informando los beneficios de deducción de 50 UIT sobre la base tributaria del impuesto predial a los adultos mayores y la inafectación del impuesto predial a las personas con discapacidad inscritas en los registros públicos, que sean titulares de un predio.

Tabla 15.

Consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------|---------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Algunas veces | 38 | 8,9 | 9,9 | 9,9 |
| | Casi siempre | 197 | 46,0 | 51,6 | 61,5 |
| | Siempre | 147 | 34,3 | 38,5 | 100,0 |
| | Total | 382 | 89,3 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 46 | 10,7 | | |
| Total | | 428 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

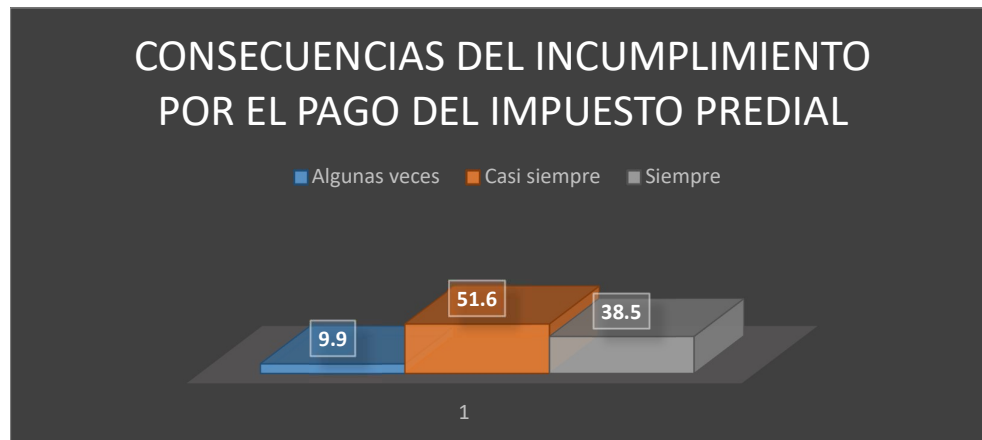


Figura 15. Consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial.

Interpretación:

En la tabla y figura realizada a los contribuyentes de la municipalidad de Socabaya se observa que ante la pregunta planteada con un porcentaje del 38.5 siempre alguna vez tienen conocimiento sobre las consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial, al igual que el 51.6% casi siempre tienen dicho conocimiento y el 9.9% sólo algunas veces. Lo que significa que, la mayoría de los contribuyentes tiene conocimiento sobre las consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial, lo que favorece el cumplimiento en el pago. Se puede apreciar en manera casi siempre el impacto que tiene el incumplimiento del pago de los impuestos prediales a la población siendo las consecuencias que esto conlleva a todos los contribuyentes. Ya que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero de los municipios locales.

Tabla 16.

Escala de calificación para factores de retención del personal.

| Escala | Calificación |
|--------|-----------------|
| 1 | Nunca |
| 2 | Muy pocas veces |
| 3 | Algunas veces |
| 4 | Casi siempre |
| 5 | Siempre |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Tabla 17.

Variables cultura tributaria.

| Nº | ÍTEMS | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1 | ¿Usted posee conocimiento sobre qué tributo debe pagar en la Municipalidad? | 4,00 |
| 2 | ¿Ha tenido algún tipo de instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos? | 4,00 |
| 3 | ¿Usted tiene conocimiento sobre el pago de una alícuota? | 4,50 |
| 4 | ¿Usted posee un conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad? | 4,00 |
| 5 | ¿Usted considera que la Municipalidad de brindar capacitaciones sobre los pagos de tributos? | 4,00 |
| 6 | ¿Usted considera que es consciente sobre el cumplimiento de su impuesto a pagar? | 5,00 |
| 7 | ¿Posee conocimiento sobre los tributos a pagar? | 4,00 |
| 8 | ¿Considera necesario el cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos? | 4,50 |
| 9 | ¿Considera usted que la amnistía tributaria brindada por la Municipalidad es favorable? | 5,00 |

10 ¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia de la declaración de autovalúo? 4,00

TOTAL **4.3**

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo a nuestra tabla de calificación, se puede apreciar que tanto para los diferentes ítems de Cultura Tributaria, se da una media estadística total del 4.3 lo cual indica que estos ítems se presentan casi siempre sobre los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Tabla 18.

Variable Impuesto Predial.

| N° | ÍTEMS | |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 | ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial? | 4,20 |
| 2 | ¿Considera usted que realiza el pago del impuesto predial con puntualidad? | 4,00 |
| 3 | ¿Posee usted conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto? | 4,40 |
| 4 | ¿Alguna vez ha recibido notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial? | 4,20 |
| 5 | ¿Tiene conocimiento sobre las consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial? | 4,00 |
| TOTAL | | 4.16 |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo a nuestra tabla de calificación, se puede apreciar que tanto para los diferentes ítems de Impuesto Predial, se da una media estadística total del 4.16 lo cual indica que estos ítems se presentan casi siempre sobre los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

N° de encuestados: 382 contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya.

Prueba estadística: Rho de Spearman

- Esta tabla se toma tanto en positivo como en negativo.
- La correlación está entre - 1 (Correlación negativa e inversa) y 1(Correlación positiva y directa).
- **Nivel de significancia:** 0,01

Tabla 19.
Valor RHO.

| Escala | Nivel de correlación |
|---------------|--------------------------------|
| -1 | Correlación negativa (Inversa) |
| 0,00 – 0,19 | Muy baja correlación |
| 0,20 – 0,39 | Baja correlación |
| 0,40 – 0,59 | Moderada correlación |
| 0,60 – 0,79 | Buena correlación |
| 0,80 - 100 | Muy buena correlación |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Hipótesis general alterna

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa en el pago del impuesto predial 2017, es positivo y con buena correlación.

Hipótesis general nula

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa en el pago del impuesto predial 2017, no es positivo ni con buena correlación.

Tabla 20.

Correlaciones.

| | | | Cultura Tributaria | Impuesto Predial |
|-----------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Rho de Spearman | Cultura Tributaria | Coefficiente de correlación | de 1,000 | ,780** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 382 | 382 |
| | Impuesto Predial | Coefficiente de correlación | de ,780** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 382 | 382 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación

Al analizar la tabla y compararla con el valor de RHO, vemos que se establece un nivel de buena correlación (0,780). Por otro lado, se establece que es una correlación positiva, es decir, si hay cultura tributaria es posible que el impuesto predial aumente. Al analizar la significancia, vemos que es de 0,000 (menos a 0,05), lo que indica que si hay correlación o es probable que la relación sea cierta por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Primera hipótesis específica alterna

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, es positiva y significativa, ya que reciben constantes capacitaciones que les posibilitan adquirir la toma de conciencia sobre el impuesto a pagar.

Primera hipótesis específica nula

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, no es positiva y ni significativa, ya que reciben constantes capacitaciones que les posibilitan adquirir la toma de conciencia sobre el impuesto a pagar.

Tabla 21.

Escala de calificaciones primera hipótesis.

| Escala de Calificación | Escala de Cuestionario | Escala de Hipótesis |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| 1.0 - 1.99 | Nunca | Muy bajo |
| 2.0 - 2.99 | Muy pocas veces | Bajo |
| 3.0 - 3.99 | Algunas veces | Regular |
| 4.0 - 4.99 | Casi siempre | Alto |
| 5.0 - 5.99 | Siempre | Muy alto |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación:

Los contribuyentes de la municipalidad Distrital de Socabaya reciben constantes capacitaciones que les posibilitan adquirir la toma de conciencia sobre el impuesto a pagar, es del 4.33 según la tabla es alto por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Segunda hipótesis específica alterna

El pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, es positiva, ya que poseen una conciencia tributaria.

Segunda hipótesis específica nula

El pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, no es positiva, ya que poseen una conciencia tributaria.

Tabla 22.

Escala de calificaciones segunda hipótesis.

| Escala de Calificación | Escala de Cuestionario | Escala de Hipótesis |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| 1.0 - 1.99 | Nunca | Muy bajo |
| 2.0 - 2.99 | Muy pocas veces | Bajo |
| 3.0 - 3.99 | Algunas veces | Regular |
| 4.0 - 4.99 | Casi siempre | Alto |
| 5.0 - 5.99 | Siempre | Muy alto |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación:

El pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, con un 4.25 es alta por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Tercera hipótesis específica alterna

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017, es positiva y significativa, ya que el cumplimiento es realizado con puntualidad.

Tercera hipótesis específica nula

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017, no es positiva y ni significativa, ya que el cumplimiento es realizado con puntualidad.

Tabla 23.

Escala de calificaciones tercera hipótesis

| Escala de Calificación | Escala de Cuestionario | Escala de Hipótesis |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 1.0 - 1.99 | Nunca | Muy bajo |
| 2.0 - 2.99 | Muy pocas veces | Bajo |
| 3.0 - 3.99 | Algunas veces | Regular |
| 4.0 - 4.99 | Casi siempre | Alto |
| 5.0 - 5.99 | Siempre | Muy alto |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación:

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017, con un 4.1 y según la tabla es alta por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Cuarta hipótesis específica alterna

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017, es positiva y significativa, ya que estos tienen un conocimiento amplio sobre la afectación, de la obligación tributaria, así como sobre las consecuencias por incumplimiento de la misma.

Cuarta hipótesis específica nula

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017, no es positiva y ni significativa, ya que estos tienen un conocimiento amplio sobre la afectación, de la obligación tributaria, así como sobre las consecuencias por incumplimiento de la misma.

Tabla 24.
Escala de calificaciones cuarta hipótesis.

| Escala de Calificación | Escala de Cuestionario | Escala de Hipótesis |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| 1.0 - 1.99 | Nunca | Muy bajo |
| 2.0 - 2.99 | Muy pocas veces | Bajo |
| 3.0 - 3.99 | Algunas veces | Regular |
| 4.0 - 4.99 | Casi siempre | Alto |
| 5.0 - 5.99 | Siempre | Muy alto |

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaboración propia

Interpretación:

La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017, con un 4.2 y según la tabla es alta por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

PROPUESTA DE MEJORA

LA MOTIVACIÓN PARA AUMENTAR LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA

Objetivos

Objetivo general:

Establecer una serie de actividades que permitan a los contribuyentes a obtener mayores conocimientos en cuanto a cultura tributaria por medio de la motivación en el Municipio de Socabaya.

Objetivos específicos:

Proponer una serie de actividades motivacionales de cultura tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya.

Elaborar un cronograma de actividades en el cual se detallen las actividades y fechas que se realizan durante un año.

Público objetivo participante:

Este plan está dirigido a los contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya

Conceptos principales:

Motivación:

Es el proceso que permite la persistencia la dirección y la intensidad que llega a realizar un individuo para lograr un objetivo, satisfaciendo de esta forma una necesidad, así mismo es el modo de comportamiento interno de una persona (Judge, 2013).

Cultura Tributaria:

La cultura tributaria es el alcance que tienen las personas naturales o jurídicas acerca del pago de sus impuestos, la comprensión que tienen sobre sus compromisos tributarios, por ejemplo: las fechas de sus declaraciones.

Valero, Ramírez, & Moreno (2009) argumenta que “Una cultura tributaria interesa, compromete y activa a la sociedad civil, a sus formas sociales de organización y asociación local (que no al Estado, ni a sus órganos burocráticos de poder, tales como gobierno, organismos tributarios, ministerios, representantes, etc.)” (pág. 65).

La noción de cultura tributaria va acompañada de otras concepciones y otras categorías de análisis ligados a la vida social, política y cultural de la sociedad; entre unas

u otras escogencias teórico-conceptuales cabe destacar, por ejemplo, ciudadanía, deberes y derechos, servicios públicos, justicia social, símbolos y valores culturales, vida pública y vida ciudadana, legalidad y legitimidad, prácticas y representaciones sociales (Valero, Ramírez, & Moreno, 2009). A razón de lo expuesto, faltaría establecer una denominación conveniente respecto al individuo de estudio: o se sigue el registro de ciudadano contribuyente, o se sigue el de contribuyente a secas; todo contribuyente es ciudadano pero a lo contrario eso no se cumple; de manera que, pueda lucir más atinada la primera opción ya que también se precisa y se diferencia de una vez por todas, el juego de fuerzas y las relaciones frente al estado. La cultura tributaria se denomina como una estrategia a largo plazo situada al objetivo de poder hacer sostenible el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con principios, valores y contar con actitudes congruentes con el deber ciudadano para contribuir a que el estado cumpla con los fines constitucionales. La cultura es una manera de convivir, moldear nuestro pensamiento, nuestra imagen y además nuestro comportamiento.

Tipos de aspectos motivadores para aumentar el conocimiento de cultura tributaria

Existen diferentes aspectos motivadores como son:

- Reconocimiento de los logros en conocimiento que obtienen los contribuyentes
- Oportunidad de descuentos en los tributos a pagar a la municipalidad.
- Oportunidad de aprendizaje y mejor relación entre vecinos.
- Obtener mayor comodidad en todo el distrito en base al pago de tributos.

Manual de actividades motivacionales:

Actividades motivacionales

| N° | Incentivo | Objetivo | Descripción general |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Brindar capacitaciones a los contribuyentes, como parte de la motivación. | Proporcionar a las contribuyentes capacitaciones de los pagos de impuestos y de los beneficios que cumplir estos les trae a su distrito. | Las capacitaciones serán ofrecidas a los contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya, se realizarán por lo menos cada cuatro meses al año (se harán también retroalimentación de los temas de mayor importancia), las capacitaciones serán brindadas en las instalaciones de la municipalidad y en horarios en los que los contribuyentes puedan asistir sin ningún problema. |
| 2 | Brindar charlas de motivación dirigido a la tributación y el mejoramiento del distrito en base a la cultura tributaria. | Los contribuyentes se encuentren motivados y sean conscientes de lo importante que es tener una cultura tributaria. | Las charlas de motivación de los temas de tributación y las consecuencias favorables que estos traen hacia el distrito, se realizarán cada tres meses en la misma municipalidad en horarios en los que los contribuyentes puedan asistir sin problema alguno. |
| 3 | Realizar actividades que permitan la mejora de los pagos de tributos. | Las actividades permitan la conciencia en el pago de tributos, por lo tanto proporcione el crecimiento en el distrito. | Estas actividades serán realizadas cada tres meses, en diferentes espacios recreativos del distrito de Socabaya, en horarios en los que la mayoría de los contribuyentes se |

| | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | encuentren libres y prestos a poder realizar dichas actividades. |
| 4 | Reconocimiento verbal, individual y grupal a los contribuyentes con mayor progreso en conocimiento y cumplimiento de sus impuestos. | Brindar reconocimiento verbal a los contribuyentes para que estos se sientan motivados en asistir a las actividades que realice la municipalidad, así mismo a sus pagos de impuesto. | Los reconocimientos verbales se darán en las actividades que anterior mente se realizan dentro y fuera de la municipalidad (periodo cada 3 meses) y serán otorgados a todos los contribuyentes que mayor conocimiento obtuvieron en cuanto a cultura tributaria, al igual que aquellos que puntualmente cumplen en pagar sus impuestos. |
| 5 | Descuento de los tributos en la municipalidad. | Motivar a los contribuyentes por medio de descuentos en los pagos puntuales de sus tributos. | Los descuentos se realizaran cada tres meses, en los cuales se animara a los contribuyentes a que estén cumpliendo con puntualidad los pagos de sus tributos, brindando mejoras en el distrito de Socabaya, asi mismo se realizara un descuento especial a aquellos que estén en cumplimiento de la anterior actividad. (cada tres meses) |

Fuente: Elaboración propia

Programación de tiempo:

A continuación, se presenta el cronograma anual de las actividades a ejecutarse para la implementación de actividades motivacionales para aumentar la cultura tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya.

Cronograma.

| ACTIVIDADES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Brindar capacitaciones a los contribuyentes, como parte de la motivación. | | | | X | | | | X | | | | X |
| Brindar charlas de motivación dirigido a la tributación y el mejoramiento del distrito en base a la cultura tributaria. | | | X | | | X | | | X | | | X |
| Realizar actividades que permitan la mejora de los pagos de tributos | | | X | | | X | | | X | | | X |
| Reconocimiento verbal, individual y grupal a los contribuyentes con mayor progreso en conocimiento y cumplimiento de sus impuestos. | | | X | | | X | | | X | | | X |
| Descuento de los tributos en la municipalidad. | | | X | | | X | | | X | | | X |

Fuente: Elaboración propia.

Brindar capacitaciones a los contribuyentes, como parte de la motivación: Se realizara cada cuatro meses después de obtener la información de la necesidad en cuestión de cultura tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya.

Brindar charlas de motivación dirigido a la tributación y el mejoramiento del distrito en base a la cultura tributaria: Obtener información para brindar charlas efectivas y darles a conocer la importancia de la cultura tributaria para mejorar su distrito, esta será brindada cada tres meses.

Realizar actividades que permitan la mejora de los pagos de tributos: Serán realizadas cada tres meses con el objetivo de dar a conocer de manera didáctica los conocimientos de los pagos puntuales de tributos.

Reconocimiento verbal, individual y grupal a los contribuyentes con mayor progreso en conocimiento y cumplimiento de sus impuestos: Serán brindados también cada tres meses y se darán en las actividades realizadas tanto en campo abierto o en las instalaciones de la municipalidad de Socabaya.

Descuento de los tributos en la municipalidad: Los descuentos se realizarán a todos los contribuyentes en general, y se harán un descuento especial en aquellos cumplan puntualmente, está programada para ser acatada cada tres meses.

Resultados esperados:

Los resultados esperados a las actividades motivacionales para mejorar la cultura tributaria son los siguientes:

- Mejorar el cumplimiento de los tributos.
- Que la población tenga mayores conocimientos sobre cultura tributaria.
- Que los contribuyentes tengan mayor conocimiento de lo importante que es ser cumplido con sus tributos.
- Aumento de contribuyentes en el pago de sus impuestos.

Monitoreo y evaluación del plan:

- El monitoreo es la recolección análisis e interpretación de la información para mantener promover el mejoramiento continuo del programa.
- Selección de algunos puntos para poder evaluar el manual propuesto:
- Evidencia de mejor y mayor compromiso de los contribuyentes.
- Tener presente los riesgos identificados a futuro.

- Limitaciones u obstáculos que se tengan en el proceso de la ejecución.

Logística:

La logística que se utilizara en cuanto a los recursos necesarios que se consideraran con respecto a las capacitaciones para la motivación a los contribuyentes de la Municipalidad de Socabaya.

- Material de escritorio
- Equipo
- Ponente
- Refrigerios
- Espacios abiertos
- Ambientes cerrados.

En cuanto a las condiciones ambientales para efectuar las capacitaciones para el desencadenamiento de motivación en las instituciones de nivel primario de Pisa, son:

- Iluminación
- Funcionalidad
- Interferencia de sonidos
- Ventilación
- Ambiente

Presupuesto:

El presupuesto será cubierto por la municipalidad de Socabaya.

Presupuesto de actividades

Presupuesto

| DESCRIPCIÓN | MONTO S/. |
|-------------------------|---------------|
| Capacitaciones | 300 |
| Charlas | 300 |
| Actividades de reacción | 300 |
| TOTAL | S/.900 |

Responsables:

Los responsables serán los del área de tributos de la Municipalidad, direccionados por una comisión encargada de realizar las actividades y supervisión, para lograr la motivación de la cultura tributaria en los contribuyentes.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En el Perú el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes de las municipalidades tiene una incidencia negativa en el pago del impuesto predial, además el desconocimiento de la importancia que tiene el cumplimiento del pago del tributo para tener una mejor calidad de vida en el distrito, la falta de difusión que regula el cobro del impuesto predial, la comunicación de los beneficios que resulta al pago puntual del impuesto.

SEGUNDA: Sobre el pago de impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa, los contribuyentes tienen conocimientos sobre los pagos de tributos ya que la municipalidad brinda información sobre los impuestos a pagar, la afectación de las obligaciones tributarias y a lo que está sujeto para que de este modo evitar las notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial.

TERCERA: Se concluye que en relación a la cultura tributaria se identificó que existe un ambiente positivo respecto al nivel de cumplimiento del impuesto predial de la municipalidad distrital de Socabaya Arequipa 2017 ya que las promociones que presenta la municipalidad hacen que el pago de impuesto predial sea favorable.

CUARTA: Se concluye que se logró determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya es positiva en el conocimiento sobre el impuesto predial, ya que se brinda a la población las capacitaciones correspondientes

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la municipalidad distrital de Socabaya Arequipa debe informar mediante una revista municipal de las obras de pista, veredas, áreas verdes, muro de contención, cámara de vigilancia y seguridad ciudadana, para que los contribuyentes, se informen en qué se invierte el dinero del pago del impuesto predial.
2. Se recomienda capacitar sobre la importancia y beneficio del pago del impuesto predial a los líderes de cada localidad de la municipalidad de Socabaya para que así realicen capacitaciones a sus vecinos en sus respectivas localidades, en coordinación y monitoreado con el personal del área de imagen, catastro y rentas.
3. Se recomienda a la municipalidad distrital de Socabaya Arequipa difunda por internet y medio televisivo las medidas legales que se realizan cuando un contribuyente no cumple con sus deberes tributarios, como una medida de persuadir al contribuyente y cambie de actitud y asimismo que mejoren su amnistía tributaria hacia sus contribuyentes.
4. Se recomienda a la municipalidad distrital de Socabaya Arequipa a realizar campañas masivas a corto plazo sobre cultura tributaria, realizar campañas de premiar a los vecinos que están al día en su pago del impuesto predial, con premios como televisores, celulares, licuadoras, laptops, horno microondas, ingreso libre a parques de recreación etc. (los premios se exhiban en el Municipio). Y que la premiación sea en el Municipio por el propio Alcalde en las audiencias vecinales de los días viernes de cada trimestre.
5. Se recomienda a la municipalidad y para aumentar la conciencia a tributaria por parte de los contribuyentes del distrito de Socabaya a incidir favorablemente en el pago de impuesto predial realizar campañas de orientación tributaria para que el contribuyente, cambie de actitud y sea consciente de su deber tributario y pague su impuesto predial. De esta manera la municipalidad cumpla con un mejor servicio

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fer P. (S.F.). *Vix*. Recuperado el 18 de 07 de 2018, de Vix: <https://www.vix.com/es/imj/mundo/2010/11/28/monumentos-historicos-del-peru>
- About español*. (27 de febrero de 2016). Recuperado el 18 de julio de 2018, de <https://www.aboutespanol.com/reservas-paisajisticas-en-peru-1190741>
- Alejandro. (S.F.). *lifeder.com*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/mitos-leyendas-arequipa/>
- Alva, M. M. (1995). La Definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. *Análisis tributario*.
- Aquino, M. Á. (2001). *La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Aquino, S. T. (1959). *Revista de Ideas y Cultura*. 40.
- Armas, M. E., & Colmenares, M. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. REDHECS.
- Balbuena, P. M. (2002). *La Conciencia turística, una formación educativa por alternancia*. Mexico.
- Burga, A. M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014*. Lima.
- CEFAT PERÚ. (s.f.). *Centro Especializado en Formación y Actualización Tributaria del Perú*. Obtenido de <http://www.cefat.edu.pe/programas-y-cursos-intensivos.php?s=fo>
- Chunga, C. L., & Reyes, P. J. (2015). *"Modelo Logit para determinar los factores socioeconómicos que influyen en el incumplimiento de pago del impuesto predial del distrito de Piura"*. Piura.
- Chuquillanque, E. H. (27 de Octubre de 2016). *MONOGRAFÍAS*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos18/notificacion/notificacion.shtml>
- CMN. (S.F.). Obtenido de CMN: <http://www.monumentos.cl/monumentos/definicion/monumentos-arqueologicos>
- Congreso.gob.pe (s.f.). *Congreso.gob.pe*. Obtenido de Congreso.gob.pe: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DD096CA81A1BA23505257A8500621BD4/\\$FILE/LEY_27444.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/DD096CA81A1BA23505257A8500621BD4/$FILE/LEY_27444.pdf)
- Corredor, M. Y. (2007). *La cultura tributaria municipal*.
- Cortázar, J. C. (2000). *Estrategias Educativas para el desarrollo de una "Cultura Tributaria" en América Latina*. . Caracas: Clad Reforma Y Democracias.
- Cultura, M. d. (S.F.). *Paisajes culturales*.
- DLE.RAE.ES (s.f.). Puntualidad. <https://dle.rae.es/puntualidad>

Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI. (2012). *Equidad y desarrollo*. Quito: Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI.

Enviajes.cl. (19 de 07 de 2018). Obtenido de <https://enviajes.cl/peru/arequipa/lugares-turisticos-de-arequipa/>

Finanzas, M. d. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades*. Perú.

Giorgetti, A. (1967). *La Evasión Tributaria*. Buenos Aires: Palma.

Guerra Y. (2017). *Conciencia turística de los comerciantes del mercado central de San Pedro, CUSCO - 2017*. Cusco. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1504/1/Orlando_Tesis_bachiller_2017.pdf

Hernández , R., Fernández , C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.

Huere , X. I., & Muña , A. Z. (2016). *Cultura tributaria para la formalización de las mypes de los mercados de la provincia de Huancayo*. Huancayo.

Igúzquiza, V. D. (2002). *Tipos de encuestas y diseños de investigación*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.

Judge, S. P. (2013). *Comportamiento organizacional* . Mexico.

Jurídicas, G. (s.f.). Obtenido de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDU0NTtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwwuQQGZapUtckhlQaptWmJOcSoAc_rNDzUAAAA=WKE

Linda Arequipa. (S.F.). *Linda Arequipa*. Obtenido de <https://linda-arequipa.com/el-yaravi/>

Litwak & partners. (10 de 2017). Obtenido de <https://www.litwak-partners.com/wp-content/uploads/2017/10/Amnist%C3%ADa-fiscal-Per%C3%BA.pdf>

Luna, V. M. (1991). *La administración Tributaria en el Perú*. Lima.

MEF. (2013). *Manuales para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial: atención a contribuyentes*. Perú.

Mehl, L. (s.f.). Sanciones. Perú. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>

Mieres, A. (2002). *Definición de la conciencia turística*. México.

Mogollón, D. V. (2014). *Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región*. Chiclayo.

Molina, M. d. (09 de octubre de 2012). *Tributos y Obligaciones*. Obtenido de <http://www.munimolina.gob.pe/index.php/tributos-y-obligaciones>

Mondragón, A. R. (2002). ¿Qué son los indicadores? *Revista de información y análisis*.

- Noguera, C. (2005). *El turismo como industria*. México.
- ONU. (3 de Febrero de 2016). *Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. Obtenido de http://www.pudh.unam.mx/repositorio/Protocolo_03Feb2016.pdf
- Ortega, H. B. (2017). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodos 2014-2015*. Puno.
- Patrimonio*. (09 de 05 de 2016). Recuperado el 18 de 07 de 2018, de <http://patrimonio-nacional-del-peru.blogspot.com/>
- Perales G. (2016). *Conciencia turística de los pobladores de la ciudad de Canta-Lima, en el período de setiembre-diciembre, 2016*. Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/2288/Perales_LGN.pdf?sequence=1&iSAllowed=y
- Pérez , P. J., & Gardey , A. (2014). *Definición.DE*. Obtenido de Definición.DE: <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>
- Pérez , P. J., & Merino, M. (2015). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/alicuota/>
- Peru. ORG*. (19 de 07 de 2018). Obtenido de Peru. ORG: <http://www.arequipaperu.org/reservas>
- Portal de Arequipa. (S.F.). *Costumbres de Arequipa*. Arequipa.
- Promperú. (S.F.). *Promperú*. Recuperado el 18 de 07 de 2018, de Promperú: <https://peru.info/es-lat/TURISMO/Noticias/3/17/patrimonios-cultural-del-peru>
- Quispe, V. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el pago del impuesto predial del Asentamiento Humano 7 de Octubre de la Municipalidad del distrito de El Agustino 2017*.
- Real Academia Española. (2014). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=BetrEjX>
- Roque, C. Y. (2012). *Análisis de conciencia turística en los agentes turísticos del Centro Monumental Histórico de la Ciudad de Chiclayo - 2012*. Pimentel.
- Socabaya, M. d. (11 de 2016). *Municipalidad de Socabaya*. Obtenido de Municipalidad de Socabaya: <http://www.munisocabaya.gob.pe/wp-content/uploads/2016/11/CARACTERISTICAS-DEL-IMPUESTO-PREDIAL.pdf>
- Solórzano, D. L. (s.f). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- SUNAT. (1998). *Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Lima.
- SUNAT. (1998). *Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Lima.

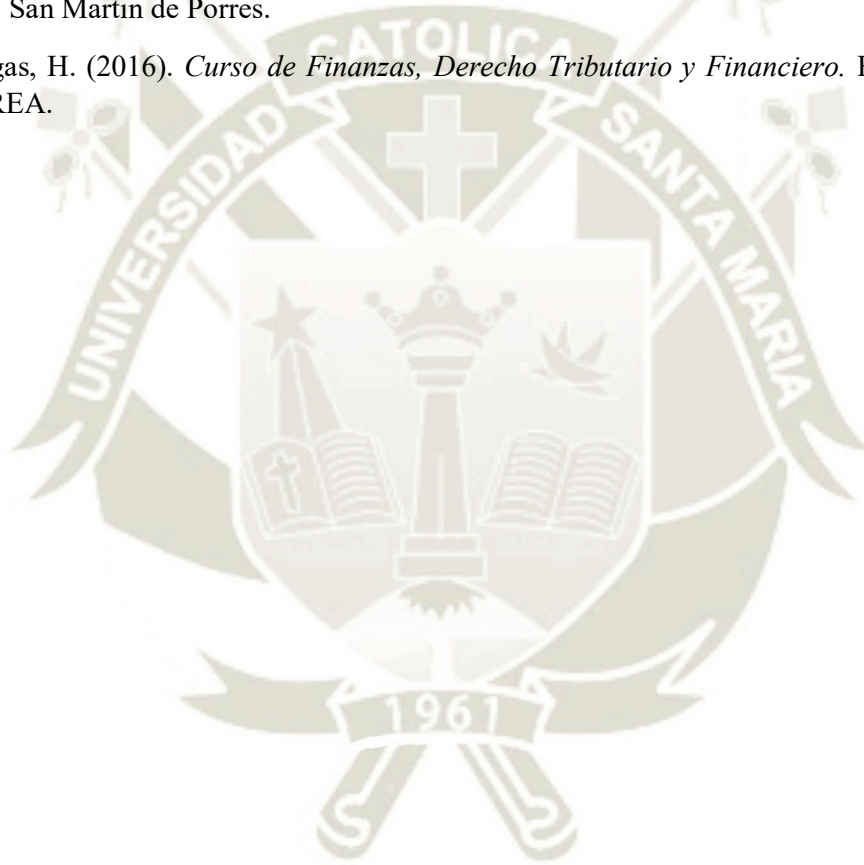
SUNAT. (2004). *Contribuyentes, Base Imponible y Tasa del Impuesto*. <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/ivap/3412-02-contribuyentes-base-imponible-y-tasa-del-impuesto>.

Tributaria, C. d. (s.f.). *CGT*. Obtenido de CGT: <http://www.cgtch.gob.pe/informacionTribNoTrib/impuestoPredial/preguntasFrecuentes.php>

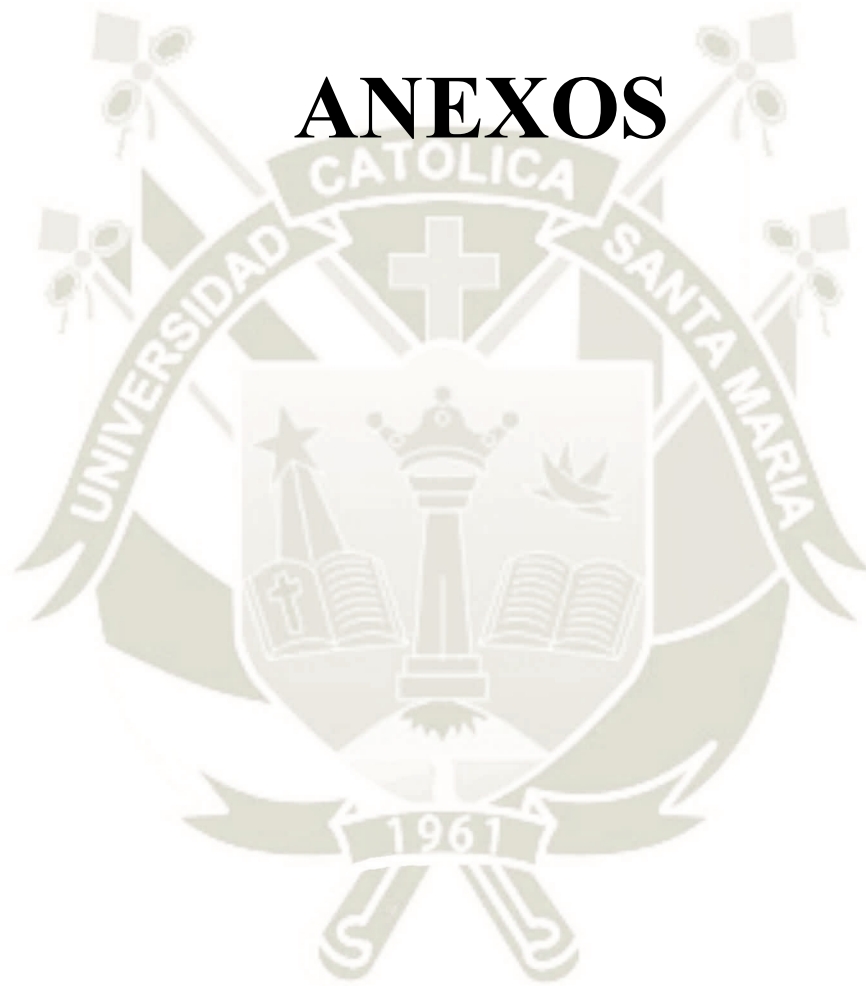
Valero, M. T., Ramírez, T., & Moreno, F. (2009). *Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. International Journal Of Good Conscience.

Vara, H. A. (2010). *¿Cómo hacer una tesis en ciencias empresariales? Manual breve para los tesisistas de Administración, Negocios Internacionales, Recursos Humanos y Marketing*. Lima: San Martín de Porres.

Villegas, H. (2016). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Buenos Aires: ASTREA.



ANEXOS



ANEXO 1

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

CUESTIONARIO SOBRE “LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AREQUIPA-2017”

Buenos días/tardes, soy licenciada de la carrera de Contabilidad. La presente encuesta tiene como objetivo, analizar la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Socabaya en el pago del impuesto predial, Arequipa-2017, la información obtenida será utilizada únicamente para fines educativos. Por favor marque con una X la alternativa que considere adecuada en cada uno de los indicadores. En caso de duda pregunte al encuestador. Agradecemos de antemano su colaboración.



| DIMENSIÓN | Nº | ÍTEMS | NUNCA | MUY POCAS VECES | ALGUNAS VECES | CASI SIEMPRE | SIEMPRE |
|---------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|----------------------|---------------------|----------------|
| CULTURA TRIBUTARIA | 1 | ¿Usted posee conocimiento sobre qué tributo debe pagar en la Municipalidad? | | | | | |
| | 2 | ¿Ha tenido algún tipo de instrucción sobre la base imponible pagada en los tributos? | | | | | |
| | 3 | ¿Usted tiene conocimiento sobre el pago de una alícuota? | | | | | |
| | 4 | ¿Usted posee un conocimiento amplio sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad? | | | | | |
| | 5 | ¿Usted considera que la Municipalidad de brindar capacitaciones sobre los pagos de tributos? | | | | | |
| | 6 | ¿Usted considera que es consciente sobre el cumplimiento de su impuesto a pagar? | | | | | |
| | 7 | ¿Posee conocimiento sobre los tributos a pagar? | | | | | |
| | 8 | ¿Considera necesario el cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos? | | | | | |

| | | | | | | | |
|-------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| | 9 | ¿Considera usted que la amnistía tributaria brindada por la Municipalidad es favorable? | | | | | |
| | 10 | ¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia de la declaración de autovalúo? | | | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | 11 | ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial? | | | | | |
| | 12 | ¿Considera usted que realiza el pago del impuesto predial con puntualidad? | | | | | |
| | 13 | ¿Posee usted conocimiento sobre la afectación de las obligaciones tributarias a las que está sujeto? | | | | | |
| | 14 | ¿Alguna vez ha recibido notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial? | | | | | |
| | 15 | ¿Tiene conocimiento sobre las consecuencias del incumplimiento por el pago del impuesto predial? | | | | | |

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO UTILIZADO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Dr. John Alex Delgado Nieto, con documento de identidad N° 21568532, de profesión Contador con Grado de Doctor, ejerciendo actualmente como docente, en la Institución Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación en la tesis: "LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AREQUIPA-2017" para optar el grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas.

Luego de hacer las revisiones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

| | DEFICIENTE | ACEPTABLE | BUENO | EXCELENTE |
|------------------------|------------|-----------|-------|-----------|
| Congruencia de ítems | | | | X |
| Amplitud de contenido | | | X | |
| Redacción de los ítems | | | X | |
| Claridad y precisión | | | X | |
| Pertinencia | | | X | |

En conclusión VALIDO el instrumento utilizado en la presente tesis.

Fecha: 11/04/2019



Firma

DNI N° 21568532

ANEXO 3
CUADRO DE VARIABLE

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | FUENTE | TÉCNICA | INSTRUMENTO |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| CULTURA TRIBUTARIA | Educación tributaria | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento sobre el tributo • Base imponible • Alícuota | Los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017 | Encuestas estructuradas | Cuestionario |
| | Conciencia tributaria | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento sobre el impuesto predial • Capacitaciones • Toma de conciencia sobre el impuesto a pagar | | | |
| | Cumplimiento tributario | <ul style="list-style-type: none"> • Tributo a pagar • Cumplimiento de pago del impuesto • Amnistía tributaria • Declaración de autovalúo | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | Cumplimiento del pago del impuesto predial Conocimiento sobre el impuesto predial | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento • Puntualidad • Conocimiento sobre la afectación de la obligación tributaria • Notificaciones por incumplimiento • Consecuencias del incumplimiento | | | |

ANEXO 4
MATRIZ DE CONSISTENCIA

| ENUNCIADO | PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <p>“La cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto predial en la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa 2017”</p> | <p>¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el pago del impuesto predial, Arequipa-2017?</p> | <p>Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el pago del impuesto predial, Arequipa-2017</p> | <p>Los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya tienen una cultura tributaria positiva e importante al momento de pagar los impuestos prediales de Arequipa (Arequipa-2017), porque conocen las leyes tributarias y, por lo tanto, también entienden los impuestos prediales.</p> | <p>CULTURA TRIBUTARIA</p> <p>IMPUESTO PREDIAL</p> |
| | <p>¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017?</p> | <p>Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017.</p> | <p>La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, es positiva y significativa, debido a que se les capacita constantemente y ello les permite adquirir la toma de conciencia sobre el impuesto a pagar.</p> | |
| | <p>¿Cómo es el pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017?</p> | <p>Determinar el pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017.</p> | <p>El pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya, Arequipa-2017, es positivo por poseer una buena y correcta conciencia tributaria.</p> | |
| | <p>¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017?</p> | <p>Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017.</p> | <p>La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el cumplimiento del pago del impuesto predial, Arequipa-2017, es positiva y significativa, ya que el cumplimiento es realizado con puntualidad.</p> | |
| <p>¿Cómo es la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017?</p> | <p>Determinar la cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017.</p> | <p>La cultura tributaria de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Socabaya en el conocimiento sobre el impuesto predial, Arequipa-2017, es positiva y significativa, ya que estos poseen un amplio conocimiento sobre la afectación, de la obligación tributaria, así como sobre las consecuencias por incumplimiento del mismo.</p> | | |

ANEXO 5 FOTOGRAFIAS

| CATEGORIA | N° | ITEMS | SINCA | MUY POCO | | ALGUNAS | | CASI SIEMPRE | | SIEMPRE | | CASI SIEMPRE | | SIEMPRE | |
|--------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|-------|---------|---------|--------------|---------|---------|---------|--------------|---|---------|---|
| | | | | VECES | VECES | SIEMPRE | SIEMPRE | SIEMPRE | SIEMPRE | SIEMPRE | SIEMPRE | | | | |
| CULTURA TRIBUTARIA | 1 | ¿Usted posee conocimientos sobre qué tributo debe pagar en la Municipalidad? | | | | | | X | | | | X | | | |
| | 2 | ¿Ha tenido algún tipo de comunicación sobre la base imponible respecto a los tributos? | | | | | | | X | | | | | | |
| | 3 | ¿Usted tiene conocimiento sobre el pago de sus deudas? | | | | | | | X | | | | | | |
| | 4 | ¿Usted posee un conocimiento respecto sobre el pago del impuesto predial en la Municipalidad? | | | | | | | X | | | | | | |
| | 5 | ¿Usted considera que la Municipalidad de Arequipa expone las obligaciones sobre los pagos de tributos? | | | | | | | | X | | | | | X |
| | 6 | ¿Usted considera que en comunicación sobre el cumplimiento de los impuestos a pagar? | | | | | | | X | | | | | X | |
| | 7 | ¿Tiene conocimiento sobre los tributos a pagar? | | | | X | | | | X | | | X | | |
| | 8 | ¿Considera necesario el cumplimiento puntual sobre el pago de impuestos? | | | | | X | X | | | X | | | X | |
| | 9 | ¿Considera útil que la autoridad tributaria brindada por la Municipalidad de Arequipa? | | | | | X | | | X | | | X | | |
| | 10 | ¿Tiene algún conocimiento sobre la importancia de la declaración de impuestos? | | | X | | | | | X | | | X | | |
| IMPUESTO PREDIAL | 11 | ¿Usted tiene conocimiento sobre los beneficios del cumplimiento del pago del impuesto predial con puntualidad? | | | | | X | X | | | X | | | X | |
| | 12 | ¿Considera útil que realice el pago del impuesto predial con puntualidad? | | | | | X | | | X | | | X | | |
| | 13 | ¿Posee algún conocimiento sobre los beneficios de las obligaciones tributarias a las que está sujeto? | | | | | | | X | | | | X | | |
| | 14 | ¿Alguna vez ha recibido notificaciones por incumplimiento en el pago del impuesto predial? | | | | | | X | | | | | X | | |
| | ¿Tiene conocimiento sobre las consecuencias del... | | | | | | | | | | | | X | | |

